Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, miércoles 7 de diciembre de 1960 — Número 19.402

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE HACIENDA

Encárgase interinamente del despacho de ésta Secretaría de Estado al Secretario de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 14.919. — Bs. As., 25|11|60.

VISTO que el señor Secretario de Estado de Hacienda deberá ausentarse del país,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Encárgase interinamente del despacho de los asuntos de la Secretaría de Estado de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, doctor Ernesto Malaccorto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937

Hipólito Yrigoyen 757, p. b., 34 - 5304
Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas —
Distribución: 89 4760 (Bmé. Mitre 3734|38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso, 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta: Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 7|12|60 (68 páginas)

OMISION

Se hace saber que en el sumario del Boletín Oficial del día de ayer, se omitió consignar el decreto número 14.740 del 25|11|60, cuyo título dice: "EXPORTACION-CEMENTO PORTLAND. — Libérase de la retención del 20 o|o a las operaciones de exportación de cemento portland.

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 (Art. 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES
Con Vencimiento al 31 de Diciembre de 1960

A fin de evitar la interrupción del envío del Boletín Oficial, se avisa a los interesados, cuyas suscripciones vencen el 31 de **diciembre de 1960**, que deberán renovarlas antes del 20 del mismo mes, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Semestral	**$ 225.— m/n.**
Anual	**„ 450.— m/n.**

Las suscripciones de la Capital Federal, se abonarán **en efectivo** en la Caja del Boletín Oficial, Hipólito Yrigoyen Nº 757, de 12.45 a 17.30 y las del Interior, mediante giro postal o bancario, sobre Capital Federal, a la orden del "Boletín Oficial", debiendo recibirse el mismo, antes del 20 de diciembre próximo.

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento, se solicita la colaboración de los señores suscriptores, en el sentido de que los pedidos de suscripciones sean presentados y abonados con la mayor antelación posible.

Ministerio de Educación y Justicia
JUSTICIA NACIONAL

Renuncia.

DECRETO Nº 14.923. — Bs. As., 28|11|60

VISTO el Expediente Nº 9.614/1960, en el que el señor doctor Alfredo Francisco Fuster eleva su renuncia al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Alfredo Francisco Fuster (Cl. 1900, D. M. 2, Mt. 193.059, C. I. Nº 2.652.732, Pol. Cap. Fed.), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar

Ministerio de Educación y Justicia
DOCENTES-SUELDOS

"DOBLE ESCOLARIDAD". — Establécese una bonificación mensual por tareas en turno opuesto de las escuelas de doble escolaridad.

DECRETO Nº 13.630. — Bs. As., 31|10|60

VISTO: El Expediente Nº 5.201/60 del Registro del Consejo Nacional de Educación por el que se crean establecimientos de enseñanza primaria de "Doble Escolaridad" y, CONSIDERANDO: Que la creación de tales establecimientos son una sentida necesidad escolar. Que el personal docente deberá desempeñarse en ambos turnos con un tiempo total de seis horas y media diarias. Que el Estatuto del Docente, Ley Nº 14.473, en su artículo 92º prevé la bonificación por prolongación de jornada en escuelas hogares únicamente y en forma limitada para los maestros de materias especiales. Que se hace necesario extender los beneficios de la bonificación por prolongación de jornada a los establecimientos de reciente creación hasta tanto sean incluídos en el Estatuto del Docente,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Establecer una bonificación mensual con índice 30 por tareas en turno opuesto para los cargos de director y de maestro de grado de las escuelas de doble escolaridad.

Art. 2º — Disponer que para los maestros de materias especiales de las escuelas de doble escolaridad no rige la limitación de tiempo establecida en el artículo 92º de la Ley Nº 14.473.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º y 2º se atenderá con cargo a los créditos previstos en el presupuesto del Consejo Nacional de Educación para "Tarea Diferenciada y Prolongación de Jornada Art. 92º".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein

Secretaría de Energía y Combustibles
CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

Desígnanse los representantes de las provincias y de la Capital Federal que integrarán el Consejo Federal.

DECRETO Nº 14.759. — Bs. As., 25|11|60

VISTO lo dispuesto por la Ley número 15.336 en su artículo 25º, inciso d) y e) para la integración del Consejo Federal de la Energía Eléctrica, y CONSIDERANDO: Que según informe de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, Diez y Nueve (19) Provincias y la Intendencia de la Capital Federal, han propuesto las personas que en su respectiva representación deberán integrar el Consejo; Que por tanto se han reunido los extremos previstos por el artículo 48º (provisorio) de dicha ley para constituir el Consejo, sin perjuicio de ampliar posteriormente su integración, con la propuesta los gobiernos provinciales que oportunamente se reciban; Por ello, lo dispuesto por la Ley número 15.336 en su artículo 25º, inciso d) y e) y lo informado por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse para integrar el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, en representación de las Provincias que en cada caso se indican, a los señores: Buenos Aires, titular Ingeniero Dn. Bernardo Berestovoy (Clase 1923, M. I. 1.809.259, D. M. 4), suplente Ingeniero Dn. Manuel María Lojo (Clase 1922, M. I. 2.307.296, D. M. 19), Catamarca, titular doctor Dn. Enrique Domingo Monteverde (Clase 1931, M. I. 4.349.823, D. M. Buenos Aires), suplente, Ingeniero Dn. Luis Vidal Canclini (Clase 1925, M. I. 6.156.741, D. M. 35), Córdoba, titular Ingeniero Dn. José Higinio Monserrat (Clase 1919, Mat. Ind. 2.781.078, D. M. 43), suplente doctor Dn. Oscar Carlos Liendo (Clase 1922, M. I. 2.792.485, D. M. 43), Corrientes, titular Ingeniero Dn. César Román Carvalho (Clase 1921, M. I. 1.900.559, D. M. 30), suplente Ingeniero Dn. Manuel Eduardo Gómez Vara (Clase 1929, M. I. 5.654.273, D. M. 27), Chaco, titular Ingeniero Dn. Emilio Alfredo García Sola (Clase 1927, M. I. 5.965.429), D. M. 33) suplente, señor Eduardo Horacio Revo (Clase 1932, M. I. 6.480.688, D. M. 43) Chubut, titular doctor Dn. Rogelio Fernando Echegaray (Clase 1920, Mat. Ind. 3.150.352, D. M. 49), suplente Ingeniero Dn. Alberto Durán (Clase 1920, M. I. 3.227.941, D. M. 50), Entre Ríos, titular Ingeniero Dn. José Ramón Verdura (Clase 1922, M. I. 1.904.367, D. M. 30) suplente, Ingeniero Dn. Maximiano Blas Asensio (Clase 1934, M. I. 5.918.470, D. M. 32), Formosa, titular Ingeniero Dn. Roberto José Fenelli (Clase 1918, M. I. 0.402.436, D. M. Buenos Aires), suplente señor Angel Catanzaro (Clase 1915, M. I. 2.598.161, D. M. 67), La Pampa titular Ingeniero Dn. Oscar M. Rodríguez Diez (Clase 1932, M. I. 7.344.403 D. M. 65), suplente, Ingeniero Dn. Luis Félix Rojas (Clase 1913, M. I. 1.567.039 D. M. 65), La Rioja, titular Ingeniero Dn. José Abraham (Clase 1928, Mat. Ind. 6.701.695, D. M. 47), suplente señor Luis Vázquez (Clase 1922, Cédula de Identidad de la Policía de Rosario número 519.300), Mendoza, titular Ingeniero Dn. David Bono (Clase 1928, M. I. 6.914.090 D. M. 52), suplente Ingeniero Dn. Lubonir Hassekieff (clase 1905, Mat. Ind. 4.233.130, D. M. Buenos Aires), Misiones, titular Ingeniero Dn. Edmundo Lut (Clase 1921, M. I. 2.589.485), Neuquén titular Ingeniero Dn. Eugenio J. Zolla (Clase 1915, M. I. 3.004.321), suplente Doctor Dn. Horacio René Reybet (Clase 1925, M. I. 6.092.578), Río Negro, titular Doctor Dn. Rubén Mario Gil Acosta (Clase 1925, M. I. 4.022.302, D. M. 15) suplente Ingeniero Dn. Carlos Pelegrina (Clase 1928, M. I. 7.384.456, D. M. 66) Salta, titular Ingeniero Dn. Ricardo Sosa (M. I. 3.928.105 D. M. 63), suplente Ingeniero Dn. Carlos Manuel Salvadores (M. I. 6.492.713, D. M. 43), San Juan, titular Ingeniero Dn. Juan Antonio Conte Gran (Clase 1925, Mat. Ind. 6.726.601), suplente Ingeniero Dn. Mario Josué Videla (Clase 1912, Matric. Ind. 3.110.840), San Luis, titular Ingeniero Dn. Isaac Sosa Páez (Clase 1925, M. I. 6.777.951, D. M. 50), suplente, señor Alberto Moyano (Clase 1918, Mat. Ind. 3.217.538, D. M. 50), Santa Fe, titular Ingeniero Dn. Osvaldo Santi (Clase 1925 M. I. 6.091.455, D. M. 34), suplente, Ingeniero Dn. Eduardo Bartolomé Municoy (Clase 1927, M. I. 6.197.425, D. M. 36) y Tucumán, titular Ingeniero Dn. Antonio Bienvenido Arancibia (Clase 1903, M. I. 3.573.636, D. M. 57), suplente Ingeniero Dn. Juan Antonio Zossi (Clase 1922, M. I. 3.633.888, D. M. 57)

Art. 2º — Desígnase representante de la Capital Federal y Territorio de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, al Ingeniero Dn. Juan Bautista Cafarella (Clase 1909, M. I. 288.364, D. M. 3).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alfredo R. Vítolo. — Carlos A. Juni

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

ESCALAFON-INSTITUTO NACIONAL DE LA PRODUCTIVIDAD. — Apruébase el agrupamiento de funciones del personal.

DECRETO Nº 13.562 — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958 que establece la obligación por parte de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, de proceder a la ubicación del personal, conforme a las disposiciones contenidas en dicho decreto, y CONSIDERANDO: Que la precitada ubicación debe realizarse sobre la base de la planta efectiva de personal de que disponen los distintos servicios: Que habiéndose propuesto la ubicación de funciones del personal del Instituto Nacional de la Productividad, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, corresponde aprobar el agrupamiento del mismo en las Clases y Grupos programados; Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el agrupamiento de funciones de los Grupos y Clases que dan cuenta las planillas anexas, correspondiente al personal que al 1º de noviembre de 1958 revistaba en el Instituto Nacional de la Productividad, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 2º. — Déjase establecido que el agrupamiento del personal en las reparticiones y dependencias que se mencionan en el artículo 1º, se mantendrá con carácter provisorio hasta tanto se reestructure la Secretaría de Estado aludida en el mismo.

Art. 3º. — A los efectos de la creación de los cargos presupuestarios pertinentes y de la ubicación del personal que revistaba al 1/11/58 en el organismo a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, en los grupos y clases aprobados en el mismo, se dará intervención previa a la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento la Secretaría de Estado de Industria y Minería y el Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE LA PRODUCTIVIDAD

CLASE "B"

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
	Asesor en costos industriales y mercado. Asesor en relaciones humanas	—	Asesor en organización industrial. Asesor en estudios del trabajo y métodos.	Asesor en movimiento industrial	—	—	—	—
Total de cargos del grupo:	2	—	2	1	—	—	—	—

TOTAL GENERAL: 5.

CLASE "D"

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
	Taqui - Dactilógrafo.	—	—	—	—	—	—	—
Total de cargos del grupo:	2	—	—	—	—	—	—	—

TOTAL GENERAL: 2.

Secretaría de Aeronáutica

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — AERONAVES. — Exceptúase del pago de recargos cambiarios a las importaciones de aeronaves motores, instrumental, equipo de a bordo, repuestos, con destino a uso exclusivo de la actividad aeronáutica.

DECRETO Nº 14.760.—Bs. As., 25|11|60

VISTO lo expuesto por los señores Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica, y, CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 16.911|59, se establecieron disposiciones complementarias del Decreto Nº 5.439|59, referente al régimen de importación y a los recargos que debían abonarse para la importación de aeronaves, repuestos, equipos, materias primas, componentes de fabricación, productos semielaborados y todo otro producto que en forma específica contribuyera al mantenimiento y evolución de la actividad aeronáutica; Que dichos recargos perseguían el doble propósito de facilitar el ahorro de divisas y proteger la industria aeronáutica nacional, concordante con la política del Estado, fijada en esta materia por Decreto-Ley Nº 12.507|56, ratificada por Ley Nº 14.467; Que, teniendo en cuenta la actual situación del país y a efectos de hacer coordinar dicho propósito con el mayor apoyo que necesita la actividad aeronáutica, se estima necesario derogar el Decreto número 16.911|59 y establecer nuevas normas, que sin dejar de contemplar los aspectos indicados, no nieguen a esta actividad la posibilidad de obtener los materiales indispensables que no estuvieran previstos dentro de los planes de producción de la industria nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Exceptúase del pago de los recargos cambiarios establecidos en el Decreto Nº 5.439|59, las importaciones de:

a) Aeronaves que se adquieran con destino a satisfacer las necesidades de los organismos centralizados o descentralizados, sean éstos nacionales, provinciales o municipales;
b) Aeronaves que adquieran las empresas argentinas de transporte aéreo destinadas a la explotación de servicios comerciales regulares y no regulares;
c) Aeronaves fabricadas específicamente para sanidad humana, animal o vegetal, adquiridas por empresas o personas previamente autorizadas para realizar ese trabajo aéreo;
d) Aeronaves equipadas específicamente para relevamientos aerofotográficos, adquiridas por empresas o personas previamente autorizadas para realizar ese trabajo aéreo;
e) Aeronaves adquiridas por instituciones debidamente autorizadas para impartir instrucción de vuelo y destinadas exclusivamente a este fin;
f) Motores, instrumental, equipos de a bordo, partes, materias primas y maquinarias necesarias para la producción de aeronaves a fabricarse de acuerdo a planes aprobados por la Secretaría de Estado de Aeronáutica. Excepciones que deberán ser autorizadas por dicha Secretaría de Estado;
g) Motores para aeronaves importados como conjuntos completos y hélices importadas en la misma forma;
h) Repuestos y materias primas para mantenimiento y reparación de aeronaves y sus equipos, cuando ellos sean adquiridos por las empresas argentinas de transporte aéreo destinadas a la explotación de servicios comerciales regulares y no regulares;
i) Todo elemento de uso específico aeronáutico destinado a organismos centralizados, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional;
j) Los aceites, lubricantes, flúidos, grasas y compuestos líquidos de exclusivo y específico uso aeronáutico;
k) Elementos de uso exclusivo y específico para la difusión del aeromodelismo técnico-didáctico y de su industria;
l) Elementos de uso exclusivo y específico para la infraestructura aeronáutica y para el servicio de apoyo terrestre y protección al vuelo.

La Secretaría de Estado de Aeronáutica mediante el asesoramiento del Consejo de la Industria Aeronáutica, certificará que los elementos citados en los incisos j), k) y l), sea para uso específico y exclusivo de la actividad aeronáutica, de manera que no admitan suponer otro destino.

Art. 2º — Abonarán el veinte por ciento (20 %) de recargo las aeronaves nuevas que no sean consideradas iguales o similares a las previstas en los planes de la industria nacional, siempre que las mismas no estén incluídas dentro de las excepciones del artículo primero.

Abonarán un recargo de cambio del cuarenta por ciento (40 %) sobre su valor (precio de lista al público en el momento de importación de la aeronave nueva en fábrica), las aeronaves nuevas, inclusive las destinadas a las excepciones previstas en el artículo 1º cuando la fabricación de éstas o similares estuviera prevista en los planes de industria nacional aprobado por la Secretaría de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Abonarán un recargo de cambio del ciento cincuenta por ciento (150 %), los aviones usados con un peso máximo de despegue no mayor de seis (6) toneladas, excluídos los destinados a los fines previstos en el artículo 1º. No abonarán ningún recargo los aviones usados que superen dicho peso, cualquiera sea su destino.

Al efecto, los valores se calcularán en base al precio del avión considerado con los elementos y accesorios mínimos para cumplir las funciones a las cuales está destinado y tomando como base el precio de lista al público del avión nuevo en fábrica en el momento de importación, o el último que tuvo, en el caso de que se hubiera suspendido su fabricación.

Art. 4º — Abonarán un recargo de cambio del cuarenta por ciento (40 %) sobre su valor C. y F. las importaciones de repuestos, equipos y demás elementos de uso exclusivo y específico aeronáutico, no comprendidos en el artículo primero.

Art. 5º — A efectos de la implantación del recargo del cuarenta por ciento (40 %) previsto en el artículo 2º, las empresas que fabriquen aeronaves solicitarán la protección de referencia ante la Secretaría de Estado de Aeronáutica, para lo cual deberán presentar sus planes de producción acompañados de un informe técnico-financiero de los mismos y un estudio del mercado, todo lo cual quedará bajo la consideración y control de dicha Secretaría de Estado.

Art. 6º — A efectos de gozar de la protección que significa la implantación del recargo del cuarenta por ciento (40 %) establecido en el artículo 2º, los planes de fabricación nacional deberán garantizar una anual y progresiva disminución del porcentaje de materiales importados a usar, con relación al costo de fabricación de la aeronave, o sea, excluídos los gastos de administración y ventas. Este porcentaje podrá alcanzar, como máximo, un sesenta y cinco por ciento (65 %) en el primer año, debiéndose reducir en el segundo, tercero y cuarto año, a un sesenta por ciento (60 %), cincuenta por ciento (50 %) y un cuarenta por ciento (40 %), respectivamente, para llegar a un treinta por ciento (30 %) en el quinto año y subsiguientes de producción de la aeronave.

Los equipos opcionales no serán tenidos en cuenta a los efectos de establecer estos porcentajes.

Art. 7º — A efectos de determinar los porcentajes de materiales importados y de fabricación nacional, debe entenderse que los materiales de fabricación nacional son los provenientes de fabricación propia o de terceros, en el país y no los obtenidos por la adquisición en plaza de piezas o partes importadas directa o indirectamente. A tal fin, los planes deberán incluir un detalle valorizado de los elementos componentes de la aeronave, con indicación de su origen.

Art. 8º — A efectos de lo dispuesto en el artículo 6º, las fábricas existentes en el país que trabajen con planes aprobados por la Secretaría de Estado de Aeronáutica, se considerarán que entran en su primer año de producción, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 9º — La escala de porcentajes de materiales importados a usar, deberá considerarse individualmente para cada uno de los planes de los distintos "tipos" de aeronaves a producir. La creación de nuevos "modelos", en base a un mismo tipo de aeronave, no podrá ser considerado un nuevo plan y por consiguiente no interrumpirá el ritmo decreciente de los porcentajes fijados.

Art. 10. — Ante la presentación de planes de fabricación para nuevos "tipos" de aeronaves, la Secretaría de Estado de Aeronáutica fijará los porcentajes para los materiales importados a usar, estableciéndose para estos casos, como límite máximo, el cincuenta por ciento (50 %) en el primer año, y el treinta por ciento (30 %), como mínimo exigible, para el quinto año y sucesivos o para el último año del plan cuando éste prevea su desarrollo en un término menor de cinco años.

Art. 11. — Cuando los planes de producción prevean la fabricación de distintos tipos de aeronaves, la determinación de los porcentajes de fabricación nacional fijados en el artículo 6º, se hará en base a promedios, en los que se ponderará el costo y la cantidad de los distintos tipos de las aeronaves fabricadas.

Art. 12. — El material importado incluído en la fabricación que exceda los porcentajes establecidos en el artículo 6º o los que se establezcan en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, llevará los siguientes recargos:

a) Cuando el excedente que supere la escala fijada no sea mayor del cinco por ciento (5 %) del costo directo de la aeronave llevará el cien por ciento (100 %) de recargo;
b) Cuando el excedente pase del cinco por ciento (5 %) éste llevará el cien por ciento (100 %) de recargo hasta dicho porcentaje y el excedente que lo supere se le aplicará el doscientos por ciento (200 %).

A efectos de aplicar los recargos previstos en los incisos precedentes, la Secretaría de Estado de Aeronáutica determinará anualmente en base a cifras reales, los porcentajes en que los planes de fabricación hayan excedido la escala fijada en el artículo 6º o la que se hubiese establecido en virtud del artículo 10.

La Secretaría de Estado de Aeronáutica comunicará a la Administración Nacional de Aduanas los recargos que correspondieran abonarse, dando conocimiento simultáneamente a la firma fabricante.

Art. 13. — El plan aprobado será considerado como mínimo a alcanzar en el período para el cual ha sido propuesto. No podrá introducirse ninguna modificación sin la previa autorización de la Secretaría de Estado de Aeronáutica.

Art. 14. — La Secretaría de Estado de Aeronáutica no habilitará ninguna aeronave de fabricación nacional que no hubiera sido producida en base a planes previamente aprobados por la misma, cumplimentando la escala de porcentajes establecida por el artículo 6º, o la que se hubiera fijado en virtud de lo dispuesto por el artículo 10, d

las aeronaves que producidas de acuerdo a lo previsto en el artículo 12, hubieran pagado el recargo correspondiente.

Como única excepción a lo dispuesto en el presente artículo, manténese el sistema de habilitación especial vigente para los prototipos.

Art. 15. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º, la Secretaría de Estado de Aeronáutica fijará en forma taxativa un criterio al cual deberá atenerse invariablemente para determinar la similitud entre los aviones fabricados en el país y los extranjeros. Excepcionalmente cuando razones debidamente fundadas evidencian la no aplicabilidad del criterio fijado, dicha Secretaría de Estado estudiará la forma de determinar la similitud para ese caso particular.

En base al criterio adoptado, la Secretaría de Estado de Aeronáutica remitirá a la Administración Nacional de Aduanas, una lista de los aviones de fabricación extranjera que se consideren iguales o similares a los de producción nacional y a los cuales deba imponerse el recargo de cambio del cuarenta por ciento (40 %), dispuesto por el artículo 2º, a partir de la fecha de la resolución mencionada en el artículo 16.

Art. 16. — El recargo proteccionista será implantado seis (6) meses antes de la fecha fijada para poner en el mercado la aeronave a producirse, según el plan aprobado, para lo cual se dará una resolución pública de la Secretaría de Estado de Aeronáutica.

Art. 17. — El incumplimiento parcial de los planes aprobados en cuanto a la cantidad de aeronaves que deberán ofrecerse al mercado nacional dentro de los plazos establecidos, cuando sea por causas imputables a la empresa fabricante, dará lugar a la aplicación de multas que podrán llegar según la magnitud del incumplimiento, hasta un treinta por ciento (30 %) del costo directo de fabricación de la parte no cumplida.

El incumplimiento total de los mismos por iguales motivos, además de lo precedentemente establecido, traerá aparejado el levantamiento del recargo proteccionista, siempre y cuando no existiera otra empresa que por fabricar aviones similares estuviera también protegida por el mismo recargo.

Art. 18. — El producido de las multas que se aplicaren en virtud de lo previsto en el artículo anterior, será destinado a integrar el Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil.

Art. 19. — A efectos de facilitar la Administración del presente decreto, créase con carácter de Asesor el Consejo de la Industria Aeronáutica, que será presidido por el funcionario que a tal efecto designe el señor Secretario de Estado de Aeronáutica e integrado por un Delegado de la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Material Aeronáutico), uno de la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas, uno de la Dirección Nacional de Aviación Civil, uno por la Secretaría de Estado de Industria y Minería y uno por la Secretaría de Estado de Hacienda (Administración Nacional de Aduanas).

Art. 20. — La protección que por este decreto se otorga a la fabricación nacional de aeronaves, podrá ser extendida en forma y circunstancias similares a la fabricación de los elementos necesarios al desarrollo de la industria aeronáutica y a la actividad de vuelo, cuya importación se libera de recargos por el presente decreto. Al efecto, las gestiones que pudieran originarse en tal sentido, oportunamente deberán ser presentadas a la Secretaría de Estado de Aeronáutica.

Art. 21. — A partir de la fecha del presente decreto, derógase el Decreto Nº 16.911|59.

Art. 22. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica, de Industria y Minería, de Hacienda y de Finanzas.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Ramón A. Abrahín.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

ESCALAFON. PERSONAL TRANSFERIDO. — El personal comprendido en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional, transferido en base a las normas del Decreto Nº 9.718|59, podrá participar en los concursos internos que se realicen, para cambio de Clase o Grupo, en el lugar donde ha sido destinado.

DECRETO Nº 14.728. — Bs. As., 25|11|60.

VISTO el Capítulo IV del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9.530|58), en el cual se establecen los requisitos para el cambio de Clase o Grupo, y CONSIDERANDO: Que el punto 15º del mismo establece que los concursos que se realicen para proveer vacantes deben circunscribirse, en primera instancia, a los agentes de los respectivos Ministerios o Secretaría de Estado; Que el personal transferido en base a las normas del Art. 3º del Decreto Nº 9.718|59, en tanto no sea incorporado presupuestariamente por el organismo al que ha sido destinado mediante el procedimiento fijado en el Art. 7º del mismo, se ve impedido de participar en los concursos que se realicen, tanto en su Repartición de origen —de la cual ha salido obedeciendo a medidas de racionalización, economía, especialización o domicilio—, como en su Repartición de destino —por impedirlo el aludido punto 15º del Escalafón—; Que de esta manera dicho personal se ve perjudicado en su carrera administrativa al limitársele, aunque sea transitoriamente, sus posibilidades de progreso; Que en muchos casos el procedimiento de incorporación presupuestaria establecido en el artículo 7º del Decreto número 9.718|59 se ve demorado por la inexistencia de vacantes de la misma Clase y Grupo en que revistan los causantes, o por la imposibilidad de transferir las Partidas pertinentes en razón de la distinta financiación de los presupuestos de los organismos de origen y de destino de los afectados; Que deben arbitrarse en consecuencia las medidas que permitan solucionar este estado de cosas, considerando para ello al personal transferido en un pie de igualdad con el del Ministerio o Secretaría de Estado donde presta realmente servicio; Que para ello debe exigirse un período mínimo de prestación efectiva de servicios, que permita aquilatar la necesidad o conveniencia de que la transferencia de los agentes se haga definitiva; Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda, en base a lo dispuesto en el Art. 13º del Decreto Nº 9.530|58,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El personal comprendido en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9.530|58), transferido en base a las normas del artículo 3º, incisos a), b), c), d) y e) del Decreto número 9.718|59, podrá participar en los concursos internos que se realicen para cambio de Clase o Grupo en el Ministerio o Secretaría de Estado al que ha sido destinado, siempre que cuente con un mínimo de seis (6) meses de prestación continuada y efectiva de servicios en los mismos.

Art. 2º — Las vacantes que se produzcan en los organismos de origen de los agentes que, en uso de la franquicia otorgada en el artículo 1º, participen en los concursos internos de su dependencia de destino y resulten ganadores de los mismos, se considerarán automáticamente y definitivamente suprimidas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

Ministerio de Educación y Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Jueces.

DECRETO Nº 14.976. — Bs. As., 29|11|60

VISTO: El Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse Jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a los señores doctores Alfredo Vélez Mariconde, Jaime Prats Cardona, Jorge Agustín Quiroga y Mariano Octavio Iturbe; Fiscal ante el mismo Tribunal, al señor doctor Alfredo Francisco Fuster; Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Setencia de la Capital Federal, a los señores doctores Miguel Angel Buero para el Juzgado letra "B" y Lucas Jaime Lennon para el Juzgado letra "M"; Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a los señores doctores Juan Carlos Liporace para el Juzgado Nº 7 y Juan Manuel Carjuzaa para el Juzgado Nº 11 y Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional de la Capital Federal, el señor doctor Carlos Alberto López Lecube para el Juzgado letra "N".

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES ACEITEROS, DESMOTADORAS Y COMPRESORAS DE ALGODON.

Reforma de estatutos y cambio de denominación.

RESOL. Nº 841. — Bs. Aires, 14|11|60.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato Unión Obreros Fabriles" en el Expediente Nº 35.106|46; y CONSIDERANDO: Que el "Sindicato Unión Obreros Fabriles", goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en la Ley Nº 14.455; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como el de su actual denominación por el de "Sindicato de Trabajadores Aceiteros, Desmotadoras y Compresoras de Algodón"; Por ello.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Apruébanse en la forma obrante a fojas setenta y dos (72) (Expediente Nº 48.168|60, agregado de 29 fojas), el nuevo estatuto del "Sindicato Unión Obreros Fabriles", que en lo sucesivo se denominará "Sindicato de Trabajadores Aceiteros, Desmotadoras y Compresoras de Algodón".

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Alsogaray.

REFORMA DEL ESTATUTO

CAPITULO I

Declaración de Principios

Considerando que las condiciones de vida actual, para los trabajadores de los distintos establecimientos fabriles, exigen la imperiosa necesidad de procurar los medios para mejorar, al igual que afianzar sobre bases estables, las condiciones de vida, tanto en el orden moral, como en lo material, de los trabajadores comprendidos en la industria y sus afines de la Provincia del Chaco, proponiéndose establecer los derechos y obligaciones que tiene toda sociedad organizada, para con sus afiliados, se fundó el Sindicato Unión Obreros Fabriles, el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos; Agrupando en su seno a Obreros Aceiteros, de Desmotadoras y Compresoras de Algodón; Que el Congreso de Seccionales realizado los días: 15, 16 y 17 del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, en la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco, Resolvió: Admitir en su seno el ingreso como afiliados a los Empleados Aceiteros, Empleados de las Desmotadoras y Compresoras de Algodón; Que como consecuencia de ello, se denominará en lo sucesivo: Sindicato de Trabajadores Aceiteros, Desmotadores y Compresoras de Algodón, a tal efecto agrupará a todos los trabajadores que se desempeñen en la Provincia del Chaco dentro de las actividades mencionadas e iniciará la lucha por su mejoramiento, a fin de conseguir sus integrantes, se coloquen en el verdadero plano a que todo trabajador tiene derecho.

En consecuencia este Sindicato será en principio, la fuente de cultura del trabajador y para ello velará por toda acción constructiva, y tomará toda clase de iniciativa, con el objeto de elevar de común acuerdo el nivel cultural y social del gremio, como también al alcance de sus asociados, los beneficios del arte, la expansión espiritual.

Excepto estos propósitos, y los que con ellos son compatibles, este Sindicato no defiende otro principio que no sea emancipación integral del trabajo.

Para mantener su unidad orgánica y llenar el cometido que establecen estos principios, este Sindicato declara que es independiente de toda agrupación política, ideológica, creencias religiosas, filosóficas, atendiendo únicamente los supremos intereses e irrenunciables derechos de los trabajadores, que el Sindicato representa.

CAPITULO II

Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º:

a) Se constituye esta Organización Gremial que agrupa en su seno a Obreros y Empleados Aceiteros, Obreros y Empleados de Desmotadoras y Obreros y Empleados de Compresoras de Algodón, de la Provincia del Chaco.
b) Esta Organización se denominará: Sindicato de Trabajadores Aceiteros, Desmotadoras y Compresoras de Algodón.
c) Fijando su domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco.

CAPITULO III

PROPOSITOS

Son sus propósitos:

a) Propender al mejoramiento moral, material e intelectual, de sus asociados.
b) Estrechar los vínculos de solidaridad y asistencia recíproca entre sus asociados.
c) Asumir la defensa de los intereses de sus asociados y vigilar celosamente el cumplimiento de las leyes obreras.
d) Sostener una biblioteca y sala de lectura, con fines instructivos.
e) Fomentar la expansión cultural y deportiva entre sus asociados y familiares.
f) Vigilar el cumplimiento de los derechos del trabajador, estudiar y plantear antes los poderes públicos, la adopción de medidas que beneficien las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores.
g) Asumir la defensa en caso de arbitrariedades y litigios suscitados por cuestiones de trabajo o causas que afecten la integridad o propósitos de este Sindicato.
h) Editar un periódico como vocero oficial de la Organización.
i) Prestar asistencia a sus asociados, en asuntos de sus intereses motivados en cualquier conflicto que se suscite entre el capital y el trabajo.
j) Aumentar en la forma más efectiva los conocimientos de la cooperación, el mutualismo, a cuyo efecto propenderá a la creación de instituciones de ese carácter.
k) Fomentar la organización de Seccionales, en todas aquellas localidades donde existen más de veinte trabajadores de los mencionados en el artículo 1º, inc. a).

CAPITULO IV

Art. 3º — El Sindicato de Trabajadores Aceiteros Desmotadoras y Compresores de Algodón, para el cumplimiento de los objetivos señalados, se limitará al ejercicio pacífico y prudente de los derechos consagrados en las leyes respectivas, pudiendo peticionar ante las autoridades, denunciar las violaciones de las leyes obreras, gestionar ante las autoridades patronales el mejoramiento de los derechos que les competen y modos de ejercerlos, procurar representaciones y patrocinios letrados para los socios, procurar cuantas reformas que se conceptúen necesarias.

Art. 4º — La sociedad podrá usar tanto para el cumplimiento de sus asociados como para lograr el mayor número de afiliados, los medios de propaganda, persuación, orales y escritos, compatibles con las leyes vigentes.

Art. 5º — El ingreso a la sociedad, será libre para todo Obrero y Empleado auténtico de Empresa Industrial o Fábrica y su afines, únicamente de la Provincia, de ambos sexos, sin distinción de nacionalidad, creencia religiosa, política, filosófica o de cualquier otro carácter que profese o practique siempre que no sea contrario a la Constitución Nacional o Provincial.

Art. 6º — La sociedad no podrá participar en actividades políticas o religiosa, salvo la situación prevista en la Ley Nº 14.455, estando igualmente prohibido afiliarse a otras entidades no gremiales o que siéndolo no hubieren tenido sus reconocimientos como tales.

Art. 7º — Entre los medios de propaganda, defensa gremial, exclúyese toda ideologías o postulados contrarios a los fundamentos de la nacionalidad y régimen jurídico y social de la Constitución.

Art. 8º — La sociedad no podrá percibir subsidios de los organismos políticos nacionales de origen extranjeros e internacionales, de cualquier carácter que fuera, ni admitir la incunbencia de los mismos en la administración o gobierno de la sociedad. Les está igualmente prohibido suspensiones de empleadores o empresas o permitir su ingerencia o intervención o manejar de la sociedad, salvo lo previsto en la Ley número 14.455.

CAPITULO V

Dirección

Art. 9º — Son sus órganos directivos del Sindicato:

a) El Congreso.
b) La Comisión Directiva Central.
c) El Secretariado.

CAPITULO VI

Congresos

Art. 10. — El Congreso constituye el órgano soberano del Sindicato y los mismos serán ordinarios y extraordinarios.

Art. 11. — Los Congresos Ordinarios se celebrarán en el mes de abril de cada año, para considerar la memoria y balance general del ejercicio fenecido, como así también todos los problemas que se sometan a su consideración. En el caso de que por razón de fuerza mayor, el mismo no se pueda realizar en la fecha indicada, éste se realizará en cuanto la circunstancia lo permitan, siempre dentro del año, quedando dicha convocatoria a cargo de la Comisión Directiva Central.

Art. 12. — La Comisión Directiva Central, fijará la fecha de los Congresos Ordinarios, con arreglo al art. anterior, debiendo en principio elaborar el orden del día a ser considerado y comunicar a las Seccionales, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha indicada, adjuntando copia del orden del día.

Art. 13. — Los Congresos Extraordinarios se realizarán cuando lo estimen necesarios la Comisión Directiva Central, o en su defecto a solicitud de un diez por ciento de las Seccionales cotizantes al día con Tesorería, debiendo fundamentarse en dicha solicitud el objeto de la misma. La Comisión Directiva Central, convocará a estos Congreso dentro de los treinta días de presentado el pedido.

Art. 14. — Los Congresos Extraordinarios serán presididos por el Secretario General del Sindicato o quien lo reemplace, pudiendo designar entre los congresales a sus colaboradores.

Art. 15. — En los Congresos Extraordinarios se tratarán únicamente los puntos que motivaron su convocatoria, los que se harán conocer a las Seccionales dentro de los quince días de la fecha de realizada la misma.

Art. 16. — El quórum de los Congresos se formará con la mitad ms uno de las Seccionales representadas con derecho a participar en los Congresos. De no obtener quórum, la Comisión Directiva Central convocará nuevamente dentro de las cuarenta y ocho horas de la fijada para la primera, finalizado dicho plazo, para la segunda convocatoria, el Congreso se constituirá con el número de las Seccionales presentes.

Art. 17. — Es incompatible la representación de más de una Seccional en los congresos. Los miembros de la Comisión Directiva Central podrán participar con voz y voto, siempre que las Seccionales lo designen como Delegados, caso contrario sólo tendrá voz y no voto.

Art. 18. — Podrán participar en los Congresos las Seccionales con tres meses de antigüedad por lo menos, que se encuentren al día con Tesorería, las que serán representadas por el o los delegados designados en asamblea general, en base al promedio de las cotizaciones de los cuatro meses inmediatamente anteriores al congreso, de veinte a cien socios, un Delegado; de ciento uno a doscientos, dos Delegados, y de doscientos uno en adelante, tres Delegados, siendo la máxima de Delegados que representarán a las Seccionales ante el Congreso.

Art. 19. — Una vez constituídas las autoridades del Congreso, con arreglo al Art. 21, serán facultades del presidente en su carácter de autoridad suprema del mismo:

a) Someter a la decisión del Congreso el orden del día elaborado por la Comisión Directiva Central, para su ratificación o rectificación.
b) Someter a la consideración del Congreso la lectura del acta anterior, correspondiente al congreso de su mismo carácter y refrendarla juntamente con el Secretario de Actas y Secretario General.
c) Someter a la consideración del Congreso todas las cuestiones contenidas en el orden del día, como así también los asuntos que lleguen a la mesa directiva del Congreso.
d) Conceder la palabra a los congresales por orden de solicitud y dirigir sus debates para que sean ordenados.
e) Sancionar a los que obstaculizaran los debates del Congreso, no concediéndoles la palabra, retirándoles el uso de la misma y otras maneras de iniciativas, hasta solicitar el retiro del o los Delegados del seno del Congreso. Cuando uno o más Delegados deban retirarse del Congreso por su voluntad, podrán incorporarse en su reemplazo el o los respectivos delegados suplentes.
f) El que está en ejercicio de la Presidencia carecerá de voto en el Congreso y sólo tendrá en caso de empate. La participación en las deliberaciones lo obliga a delegar la presidencia. Cuando el presidente emita su voto para definir un empate, deberá fundamentar el mismo.

Art. 20. — La Comisión Directiva Central hará saber al señor Gobernador de la Provincia y al Delegado Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la convocatoria que practique para los Congresos, haciéndole conocer la respectiva orden del día.

Art. 21. — La Comisión Directiva Central al confeccionar el orden del día a tratarse en los congresos ordinarios, incluirá los siguientes puntos, los cuales no podrán ser modificados ni en su forma ni en su orden:

1º) Apertura del Congreso.
2º) Designación del Presidente provisorio.
3º) Elección de la Comisión de Poderes.
4º) Constituir las autoridades del Congreso.
5º) Lectura del acta anterior.

Art. 22. — Para rever resoluciones del congreso se requerirá que asistan un número de congresales igual o mayor al que concurrió al Congreso donde se tomó la resolución que quiera reverse, y con el voto de los dos tercios de los Delegados presentes.

Art. 23. — Las autoridades de los congresos ordinarios estarán compuestas por un presidente de mesa, un vicepresidente y dos secretarios, los que desarrollarán sus actividades por instrucciones del presidente.

CAPITULO VII

Comisión Directiva Central y Secretariado

Art. 24. — La Comisión Directiva Central estará compuesta por trece miembros titulares, a saber: un Secretario General, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas, y ocho Vocales. El Secretariado estará integrado por los cinco primeros cargos.

Art. 25. — La Comisión Directiva Central. La Junta Electoral no podrá mediante el voto directo y secreto de todos los afiliados que se hallen al día

Art. 26:

a) Las listas de precandidatos de los miembros de la Comisión Directiva Central serán propiciadas con el dos por ciento como mínimo del total de los afiliados al día con su cotización.
b) Para la fiscalización del comicio se constituirá una Junta Electoral compuesta por dos representantes de cada lista participante y será presidida por un representante que designe la Comisión Directiva Central. La Junta Electoral no podrá ser integrada por miembros directivos ni candidatos de las listas participantes.

Deberes y Facultades de la Comisión Directiva Central

Art. 27:

a) La Comisión Directiva Central se reunirá ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cuando la consideración de los asuntos así lo requiera. En todas las reuniones habrá que designarse un Presidente de mesa, adoptándose las decisiones por mayoría de votos, labrándose en cada caso las Actas correspondientes.
b) Administrar el Sindicato, adoptando todas las medidas para su mejor gobierno.
c) Dirigir la marcha de la Organización, percibir y administrar los fondos sociales, fijar los sueldos del personal y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos Estatutos, contribuya a los fines propuestos y al desenvolvimiento del sindicato.
d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de los Congresos. Aplicar sanciones disciplinarias a las Seccionales o miembros directivos por la violación de estos Estatutos y resoluciones de Congresos, propias y del Secretariado.
e) Aprobar o desaprobar las gestiones de los miembros ante cualquier misión que se les hubiere encomendado.
f) Decretar paros parciales o totales cuando las circunstancias así lo requieran después de agotar todos los recursos legales, con cargo de dar cuenta en el primer Congreso Ordinario.

Art. 28:

a) Los jornales y gastos ocasionados por los miembros de la Comisión Directiva Central que asistan a las reuniones ordinarias, serán costeados por sus respectivas Seccionales, a excepción de los rentados, no así de las reuniones extraordinarias, que serán abonados por la Central.
b) Los miembros de la Comisión Directiva Central durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma total o parcial.
c) El miembro de la Comisión Directiva Central o Secretariado que faltare sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas quedará excluído del seno de la misma.
d) Cuando algún miembro incurriera en la falta prevista en el inciso anterior, será reemplazado por quien lo preceda en el orden jerárquico hasta finalizar el período.

Art. 29. — Son requisitos indispensables para ser miembro de la Comisión Directiva Central los que a continuación se detallan:

a) Tener una antigüedad no menor de un año como asociado a la Seccional que representa al tiempo de ser electo.
b) Ser poseedor de una conducta intachable.
c) Que la Seccional que él representa esté al día con Tesorería y que la misma tenga un año de antigüedad como tal.
d) Ser mayor de veintidós años.
e) La mitad como mínimo de los integrantes de la Comisión Directiva Central serán argentinos.

Deberes y Facultades del Secretariado

Art. 30:

a) El Secretariado se reunirá ordinariamente cada quince días, y extraordinariamente cuando la circunstancias así lo requieran. En todas las reuniones habrá que designarse un Presidente de mesa y adoptar las decisiones por mayoría de votos, labrándose en cada reunión las Actas respectivas.
b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de los Congresos y de la Comisión Directiva.
c) Agregar al orden del día confeccionado por la Comisión Directiva los puntos que crea necesario para ser tratados en los Congreso.
d) Adoptar decisiones de interés parcial cuando razones de suma importancia y urgencia así lo exigieren, ad referéndum de la Comisión Directiva Central.
e) Autorizar paros parciales cuando las Seccionales lo soliciten, debiendo previamente analizar las causas que motivan la adoptación de tal medida.
f) Para lo que no está previsto en el presente artículo podrá hacer cumplir todas las disposiciones de acuerdo a las facultades que la Comisión Directiva pueda conferir.
g) El Secretariado es el órgano de conducción inmediato del Sindicato, teniendo facultades para resolver cualquier asunto que se suscite y que no admita demora, debiendo rendir cuenta a la Comisión Directiva de todas las medidas adoptadas.
h) Los jornales y gastos ocasionados por los miembros del Secretariado con motivo de las reuniones, serán abonados por la Central.

CAPITULO VIII

Del Secretario General

Art. 31. — El Secretario General es el representante legal e inmediato del Sindicato, y tendrá las facultades y deberes siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamentos internos, Resoluciones de Congresos, Comisión Directiva y Secretariado.
b) Llevar la firma y representación del Sindicato en las comunicaciones y actos oficiales.
c) Firmar con el Secretario de Actas las Actas de los Congresos, Comisión Directiva y Secretariado.
d) Convocar extraordinariamente a la Comisión Directiva Central y Secretariado cuando lo considere necesario.
e) Firmar documentos de pagos juntamente con el Tesorero.
f) Firmar toda la correspondencia del Sindicato, pudiendo autorizar a otro miembro o miembros la firma de los asuntos de simple trámites.
g) Firmar las credenciales de todo miembro del Sindicato que deba representar a la organización en funciones específicas de la misma.
h) En su carácter de Secretario General, rendirá cuenta de todo lo actuado ante el Secretariado y la Comisión Directiva.
i) Confeccionará el orden del día a ser considerado por el Secretariado y la Comisión Directiva Central.

Del Prosecretario General

Art. 32. — El Prosecretario General reemplazará al Secretario General en caso de ausencia, impedimento temporal o permanente de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Del Tesorero

Art. 33. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe a la orden del Sindicato o de las personas que la Comisión Directiva nombre, ya sea en Cuentas Corrientes o en Caja de Ahorro, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier naturaleza.
b) Abonar las órdenes de pagos visadas por el Secretario General.
c) Llevar la contabilidad del Sindicato, conforme a la Ley Nº 14.455.
d) Presentar semestralmente a la Comisión Directiva el Balance de Caja, previa visación de los Revisores de Cuentas y poner a disposición de éstos los libros y demás documentos.
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio, para que, previa supervisión de los Revisores de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve al Congreso.
f) Firmará la correspondencia que se relacione con el movimiento de Tesorería con las distintas Seccionales.
g) El Tesorero podrá tener en su poder hasta la suma de diez mil pesos como máximo.

Del Protesorero

Art. 34. — El Protesorero reemplazará al Tesorero en caso de ausencia, impedimento temporal o permanente de éste, con las mismas atribuciones y deberes:

a) Será obligación del Protesorero tener conocimiento cabal del movimiento de Tesorería.
b) Llevar el Registro de asociados de acuerdo al fichero de la organización.

Del Secretario de Actas

Art. 35. — El Secretario de Actas deberá redactar y asentar las Actas de los Congresos y reuniones del Secretariado y Comisión Directiva Central, firmándolas junto con el Presidente de sesión.

Art. 36. — Los Vocales desempeñan en la Comisión Directiva Central y Secretariado las tareas de colaboración en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Comisión Directiva Central. Tendrán voz y voto y en caso de acefalía de algún miembro ocuparán el cargo inmediato superior en orden correlativo.

Art. 37. — Cuando un Vocal pase a ocupar en forma definitiva el cargo en caso de acefalía de algún miembro, durará en sus funciones hasta cumplir el período de quien reemplace.

De los Revisores de Cuentas

controlarán semestralmente el estado de Tesorería, sin perjuicio de hacerlo antes cuando lo considere necesario la Comisión Directiva, informando a ésta de las anormalidades que constate, y al Con-

Art. 38. — Los Revisores de Cuentas greso de Seccionales de estas comprobaciones. Al efecto podrán efectuarse las las constataciones que juzguen pertinentes en los libros y documentos sociales, requiriendo de las autoridades del Sindicato las explicaciones necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Art. 39. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos juntamente con los miembros de la Comisión Directiva Central, de acuerdo a lo que establece el artículo 25º del presente Estatuto, se integrarán con dos Revisores de Cuentas titulares y un suplente, y durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos.

Art. 40. — El cargo de los Revisores de Cuentas, es incompatible con el de miembro de la Comisión Directiva. No podrá ser Revisor de Cuentas quien está vinculado con los miembros de la Comisión Directiva por relaciones de parentesco. Asimismo, deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 29º del presente Estatuto.

CAPITULO IX

Constitución, Derechos y Obligaciones de las Seccionales

Art. 41. — En todas las localidades de la Provincia donde existan establecimientos de las actividades señaladas en el Capítulo II, Art. 1º, inc. b), o sus afines, existiendo un mínimo de veinte socios, podrá constituirse una Seccional, la que elegirá su Comisión Directiva, debiendo permanecer en sus cargos un año, luego del cual deberán renovarse, pudiendo ser reelegidos en forma total o parcial.

Art. 42. — La Comisión Directiva Seccional, estará formada por: un Secretario Seccional; un Prosecretario; un Tesorero; un Protesorero; un Secretario de Actas y cuatro Vocales titulares por orden de jerarquía.

Art. 43. — También se elegirán los Revisores de Cuentas, la que estará integrada por dos titulares y un suplente.

Art. 44. — Para la elección de la Comisión Directiva Seccional, se ajustará a lo establecido por el Art. 25º del presente Estatuto.

Art. 45. — Para la fiscalización del comicio se constituirá una Junta Electoral compuesta por un representante de cada lista participante y será presidida por un representante que designe la Comisión Directiva Seccional. La Junta Electoral no podrá ser integrada por miembros directivos ni candidatos de las listas participantes.

Art. 46. — Las listas de precandidatos de los miembros de la Comisión Directiva Seccional serán propiciadas con el diez por ciento como mínimo del total de los afiliados al día con su cotización.

Art. 47. — En donde exista una Seccional, la Comisión Directiva dependerá de los socios reunidos en Asamblea General. En las reuniones de las Comisiones Seccionales tendrán voz y voto los miembros de la Comisión Directiva Central que pertenezcan a esa Seccional, teniendo derecho a concurrir a las reuniones con fines de orientarlas e interiorizarse de sus problemas.

Art. 48. — En las localidades donde no exista la cantidad reglamentaria de socios para constituir una Seccional, los trabajadores del establecimiento se afiliarán a la Seccional más próxima, la que a su vez designará a un afiliado del establecimiento con carácter de Delegado.

Art. 49. — Las seccionales deberán realizar Asamblea General Ordinaria cada dos meses, y Extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran o a solicitud de un tercio de los afiliados que estén con derecho a voto, debiendo constituirse legalmente en la primera convocatoria con la mitad más uno de sus socios con derecho a voto, y en la segunda, una hora después de la fijada, con el número de socios presentes. Las Asambleas Extraordinarias, se constituirán legalmente en la primera convocato-

ría y luego de haber transcurrido una hora después de la fijada con la cantidad de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones adoptadas. — La emisión y recepción del voto será nominal y pública.

Art. 50. — Para revocar Resoluciones de las Asambleas se requerirá que asistan un número de afiliados igual o mayor al que concurrió a la Asamblea anterior donde se tomó la Resolución que se quiere rever y con el voto de los dos tercios de los afiliados presentes.

Art. 51. — En todas las Asambleas de carácter Ordinarias o Extraordinarias deberá elegirse un Presidente de mesa, quien tendrá a su cargo la dirección de los debates que se sometan. Este no podrá votar, con excepción de los casos de empate, en que podrá definir con su voto.

Art. 52. — Las Seccionales gozarán de plena autonomía administrativa, conservando asimismo su más amplia independencia para el desarrollo de sus actividades en el orden general, siempre que no se opongan a las orientaciones y propósitos del Sindicato, a los establecidos en el presente Estatuto o que expresamente lo prohiba un Congreso.

Art. 53. — Los miembros de la Comisión Directiva Seccional se regirán por las normas establecidas por este Estatuto para los de la Comisión Directiva Central, en el mismo orden jerárquico dentro de su radio de acción, de acuerdo a lo que establece el Capítulo VIII, con la única diferencia de que el Tesorero presentará a la Comisión Directiva Seccional mensualmente el estado demostrativo de Caja y semestralmente la Asamblea, previa visación de los Revisores de Cuentas, y no podrá tener en su poder una suma mayor de tres mil pesos.

Art. 54. —

a) Las Seccionales tendrán a su cargo las actividades y gestiones de carácter general que atañen a la Seccional, y en caso de que por fuerza mayor deba declarar un paro, consultará a la Comisión Directiva Central o Secretariado.
b) Abonará mensualmente las cotizaciones y enviará declaración de cotizantes, en base a los cuales se establecerá el promedio de Delegados Congresales;
c) Acatará todas las disposiciones del presente Estatuto, Resoluciones de Congresos, Comisión Directiva Central y Secretariado.
d) Cuando una Seccional adeudare tres meses de cotizaciones consecutivas, será invitada por la Comisión Directiva Central a ponerse al día con sus cotizaciones dentro de los quince días o justificar las causas que motivaron tal atraso, pasado este tiempo, quedará al margen de este Estatuto;
e) En el caso de que una Seccional solicite Delegado a la Comisión Directiva Central, los gastos que el mismo origine serán abonados por aquélla, y el mismo se hará efectivo al retirarse él o los delegados del lugar donde hubiere concurrido;
f) Las Seccionales no podrán disolverse mientras existan diez afiliados que deseen sostenerla y continuarla;
g) Cuando una de las Seccionales del Sindicato llegase a disolverse por cualquier motivo que sea, sus bienes y útiles pasarán a la Central en calidad de depósito, pudiendo, en caso de reconstituirse como tal, solicitar su devolución dentro del plazo no mayor de dos años, y transcurrido dicho plazo quedará a la Central en forma definitiva.

Art. 55. — Por las razones que se enuncian en el presente artículo, se harán pasible de un llamado de atención por parte de las autoridades del Sindicato Central, quienes podrán intervenirlas o excluirlas del mismo.

a) La violación del Estatuto, Reglamentos internos, Resoluciones de los Congresos, Comisión Directiva Central y Secretariado;
b) La defraudación al Sindicato y uso indebido o inmoral de las facultades que le fueran conferidas;
c) La comisión de faltas que a juicio de la Comisión Directiva Central afecte la buena marcha o estabilidad del Sindicato;
d) Cuando existan anormalidades y lo soliciten la mitad más uno de los afiliados de la Seccional, debiendo hacerlo en forma fehaciente, fundamentando los motivos que origine el pedido.

Art. 56. — Las Seccionales excluídas pierden todo los derechos conferidos por el presente Estatuto, no así el de apelación al Congreso Ordinario más próximo.

Art. 57 — Cuando algunas de las Seccionales fueran intervenidas, éstas correrán con todos los gastos que origine el sostenimiento del o los Delegados Interventores, quienes actuarán de acuerdo a las instrucciones de la Comisión Directiva Central y Secretariado. — Las intervenciones de la Comisión Directiva Central y Secretariado Las intervenciones no podrán durar más de noventa días, debiendo convocarse a elecciones de afiliados para elegir las nuevas autoridades.

Art. 58. — Cuando los miembros de la Comisión Directiva Central o Secretariado asistan a las Asambleas de las Seccionales, podrán participar con voz y voto siempre que pertenezcan a la misma, caso contrario sólo tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO X

De los Deberes y Derechos de los Asociados

Art. 59. — Los trabajadores que ingresen como socio en el Sindicato deben conocer el presente Estatuto, y firmar la ficha individual por duplicado, adjuntando a la vez tres fotografías, previo pago de la suma de diez pesos en concepto de ingreso, que lo harán acreedor de un carné de socio con el Estatuto.

Art. 60. — Los socios estarán obligados a respetar el presente Estatuto, así como todas las disposiciones que dicten los Congresos Ordinarios y Extraordinarios, de la Comisión Directiva Central y Secretariado y de las Asambleas de la Seccional y Comisión Directiva Seccional.

Art. 61. — Los socios tendrán derecho a participar con voz y voto en los Congresos, siendo designados por su Seccional como Delegado al mismo.

Art. 62. — Los socios durante la prestación del servicio militar quedarán relevados de los pagos de las cuotas, teniendo derecho como tal.

Art. 63. — Para ser miembro de la Comisión Directiva Seccional es necesaria una antigüedad como socio no menor de seis meses.

Art. 64. — Los socios que faltaren sin causa justificada a dos Asambleas consecutivas o tres alternadas se harán pasibles a las sanciones que dicho organismo determine.

Art. 65. — Constituye motivo de sanciones disciplinarias: la inhibición de todos los derechos que le acuerda la organización durante tres meses, la expulsión y hasta la destitución inclusive, la comisión de cualquiera de los siguientes hechos:

a) Violación del presente Estatuto, de las Resoluciones de los Congresos o disposiciones de la Comisión Directiva Central, Secretariado y Seccional;
b) Cualquier otro acto contrario a la moral pública;
c) Cualquier otro acto voluntario o involuntario que perjudique moral y materialmente a la sociedad;
d) La intemperancia habitual;
e) La falta de solidaridad con las disposiciones, que en materia obrera arbitren los Congresos, la Comisión Directiva Central y Secretariado, Asambleas y Comisión Directiva Seccional;
f) Cualquier transgresión susceptible de alterar el orden público;
g) El socio expulsado podrá ser readmitido después de seis meses, siempre que hubieren desaparecido las causas que motivaren la expulsión, y se comprometiera a no reincidir;
h) Los menores de dieciocho años podrán ser socios de la organización, sin que puedan ocupar cargos ni asumir representaciones.

CAPITULO XI

De la Contabilidad y Libros de Asociados

Art. 66. — Asimismo, deberá llevar un libro de Actas de Comisión Directiva, y Secretariado y otro de Congreso, como también Registro de asociados actualizado con indicación de ingresos y egreso a la Seccional que corresponda, inclusive domicilio, trabajo y demás datos personales. Las Comisiones Seccionales deberán tener un libro de Comisión Directiva y otro de Asamblea General, como también Registro de afiliados a la misma.

Art. 68. — Todos los libros del Sindicato serán rubricados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el que permitirá permanentemente el examen y fiscalización de los mismos.

CAPITULO XII

Art. 69. — El patrimonio del Sindicato se forma:

a) Con las cuotas de los afiliados que abonarán a las Seccionales;
b) El monto de la cuota social mensual que abonarán los afiliados será fijado por los Congresos Ordinarios y de cuyo importe será distribuída entre la Central y las Seccionales. El importe correspondiente las Secciones será girado luego de los treinta días posteriores a la fecha de recibida de las firmas empleadoras;
c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la Comisión Directiva Central, las Seccionales, previa Asamblea General de los afiliados de las mismas, o los Congresos cuando las circunstancias así lo exijan;
d) Con la utilidad corriente que produzca la intervención de fondos;
e) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones o legados a cualquier otro ingreso lícito;
f) Con los aportes que convenga destinados al Sindicato en convenios de trabajo, que regien aumentos de remuneraciones u otros conceptos;
g) Queda establecido que el patrimonio social de la Organización estará formado por los muebles, inmuebles, útiles, los bienes adquiridos y sus frutos que tenga la Central y Seccionales, quedando estas facultades para comprar o vender y gravar en títulos hipotecarios, previa resolución de los Congresos;
h) A los efectos de establecer el patrimonio de la Organización se llevará una contaduría general, para cuyo efecto las Seccionales deben enviar mensualmente un estado demostrativo de Caja y anualmente un Balance e Inventario General a la Secretaría Central, la que a su vez, juntamente con los Balances de la misma, pasará a dicha contaduría;
i) Los gastos que demande esta contaduría serán abonados por la Central.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 70. — La dirección y representación del Sindicato sólo podrá ser asumida por trabajadores auténticos que pertenezcan a las actividades que agrupa la Organización.

Art. 71. — No podrá disolverse el Sindicato mientras existan cinco Seccionales que estén dispuestas a mantenerlo y continuarlo.

Art. 72. — En caso de disolución de la Sociedad, los bienes y útiles pasarán a la Central a la que esté adherida, en calidad de depósito por el término de dos años, y en forma definitiva si vencido dicho plazo no se hubiera reorganizado.

Art. 73. — El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por un Congreso, con la asistencia de las dos terceras partes de Delegados que de acuerdo a la cantidad de cotizantes le correspondiera a las Seccionales y siempre que en el Orden del Día se publique la reforma del Estatuto.

Alberto Cardozo, Secretario General. — Marcelino Rodríguez Prosecretario General.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

UNION OBREROS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS. — **Reforma de Estatutos.**

RESOL. Nº 830. — Bs. Aires, 11|11|60. VISTO la solicitud presentada por "Unión Obreros Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos" (U. O. T. S. L.), en el Expediente Nº 6.296|46, y CONSIDERANDO: Que la Unión Obreros Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos (U. O. T. S. L.), goza de personería gremial otorgada por Resolución número 100 de fecha 19 de junio de 1946; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Apruébanse en la forma obrante de fojas ciento noventa y dos (192) a doscientos dos (202) inclusive, el nuevo estatuto de la "Unión Obreros Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos" (U. O. T. S. L.).

2º — Aclárase que la zona de actuación de la entidad es todo el territorio de la Nación.

3º — Comuníquese, publíquese, fecho: archívese.

Alsogaray.

PROPOSITOS

Artículo 1º — Con el nombre de "Unión Obreros Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos" (U. O. T. S. L.), se constituye esta Asociación Obrera, con carácter nacional, que agrupa a los obreros de tintorerías, lavaderos mecánicos y fábricas de sombreros, con zona de actuación en todo el Territorio de la Nación, que ajustará su desenvolvimiento a los siguientes fines:

a) Organizar en el sentido gremial y social a todos los obreros que trabajen en las tareas inherentes a las ramas: "Tintorería", "Sombrerera" y "Lavaderos", propendiendo a la elevación cultural, moral y material de los mismos y sus respectivas familias.
b) Lograr, en base a normas honorables y legales, mejores condiciones de vida, salarios, formas humanas de trabajo y progreso colectivo y personal de sus adherentes
c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existen en los sectores y factores de trabajo.
d) Fomentar los conocimientos teóricos y prácticos de las industrias cuyos personales se agrupan.
e) Inculcar derechos y obligaciones de cooperación, ayuda social y mutualismo, creando, a los efectos dentro de la organización, todo lo inherente a esos fines.
f) Facilitar y estimular toda acción solidaria que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y más productivo nivel de vida y bienestar a sus afiliados.
g) Asumir en cualquier circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico, social, etc.
h) Crear y sostener una biblioteca industrial y cultura, habilitando su sala de lectura y facilitando la presentación de textos a las organizaciones que así lo solicitaren.
i) Fomentar la educación física entre sus adherentes, mediante la práctica de deportes adecuados a todos y a cada uno de ellos.
j) Organizar fiestas de toda índole que tiendan a estimular la confraternidad y mutuo concimiento de su asociados y sus familiares.
k) Organizar actos de capacitación obrera, industrial, cultural y que inculquen y eleven mayores conocimientos prácticos.
l) Editar y sostener un órgano periodístico de la entidad, al servicio de sus asociados, que trate de las actividades de la organización, asuntos y leyes del trabajo y colaboración que facilite enseñanzas y costumbres honorables.
m) Representar y asesorar en todos los casos a sus adherentes.
n) Mantener relaciones con entidades sociales o gremiales que tiendan a practicar conocimientos culturales y sindicales.
ñ) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder muebles, bienes y muebles semovientes, tomar préstamos de inmuebles o realizar toda operación hipotecaria, prendaria y otra clase de operación, siempre que las mismas resulten beneficiosas a la organización o a sus fines.
o) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos convenciones ventajosas o beneficiosas a sus asociados en la forma que se crea más conveniente.

Art. 2º — La Organización, siempre que la mitad más uno de sus asociados lo crea conveniente, deberá seguir adherida a la Confederación General del Trabajo, para la mejor defensa de los propósitos de su constitución.

Art. 3º — La Organización será, por sus fines y propósitos, apolítica, quedando por ello excluída dentro de su seno toda clase de discusión o ingerencia de carácter partidario o religioso. Para el fiel cumplimiento de ello, todo asociado que, ocupando cargos representativos, aceptase candidaturas políticas electivas (concejal, diputado, senador, etc.), será considerado renunciante.

Fondos Sociales

Art. 4º — Los importes que reciba la Organización en concepto de cuotas societarias ingresarán al fondo económico de la misma, con los cuales deberá hacer frente a las erogaciones que le demande los distintos rubros de gastos, como ser: sueldos a personal rentado y gastos de administración.

Las entradas que perciba la entidad por: subvenciones y subsidios que se le acuerden por convenio, donaciones y legados, revestirán el carácter de "Fondos Sociales o Asistenciales", debiendo ser destinados para servicios médicos, seguros de vida o servicios asistenciales en general para los afiliados.

Art. 5º — La C. D., queda facultada a aceptar en nombre de la Organización toda donación de bienes en dinero, muebles, legados, herencia, etc., que se hagan en forma personal o societaria.

Art. 6º — La C. D., ejercerá la administración y control de los bienes sociales que hubiere en la Organización. Está obligada a requerir autorización de asamblea para la adquisición de inmuebles; gravar o enajenar los bienes existentes; solicitudes de préstamos bancarios, hipotecarios o prendarios; construcción de edificios sociales, campos deportivos; creación de mutuales o cooperativas y toda operación financiera que exceda de la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000).

Art. 7º — Todo recurso financiero en dinero efectivo, que sea mayor a cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), si no hubiera autorización de la C. D., será depositado en la institución bancaria que a juicio de la C. D., resulte más conveniente. La cuenta bancaria correspondiente será colocada a nombre de la Organización, bajo la firma del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero y a la orden conjunta de dos de los titulares:

a) La C. D., podrá disponer de los fondos sociales que las circunstancias así lo indiquen para gastos de administración.
b) Los pagos, inversiones y gastos que se efectúen deberán ser refrendados por el Secretario General y Tesorero, sin cuyas firmas no tendrán valor y no podrán realizarse.
c) La cuota mensual de los asociados será propuesta por la C. D., y sujeta a la aprobación de las asambleas.
d) Es deber de la C. D., disponer la confección de carnets para el uso

que considere necesario, debiendo el adquirente comprarlo al precio que determine aquella.

Comisión Directiva

Art. 8º — La C. D., estará constituída por quince (15) miembros, a saber:
Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario de Organización.
Un Secretario Gremial.
Un Tesorero.
Un Protesorero.
Un Secretario de Actas.
Ocho Vocales.

Conjuntamente con la C. D., serán elegidos seis (6) Vocales suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares, por orden de designación en los casos de vacantes.

Asimismo, se procederá a la elección de tres (3) Revisores de Cuentas.

Art. 9º — Los miembros de la C. D., serán elegidos por lista directa y voto secreto; es decir, que se confeccionará una lista con las distribuciones de cargos en conjunto con afiliados de las tres ramas. Su mandato será por dos (2) años, pudiendo los mismos ser reelegidos.

Art. 10. — Dentro de los diez (10) días de efectuadas las elecciones, se procederá a la proclamación de la C. D., electa, en una Asamblea de Delegados.

Art. 11. — En caso de renuncias o acefalía la Comisión Directiva elegirá dentro de sus miembros el reemplazante.

Art. 12. — Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere tener 22 años de edad y 2 años de antigüedad en la Organización.

Art. 13. — Las renuncias ordinarias del Consejo Directivo deberán efectuarse, por lo menos, dos veces al mes; las Extraordinarias serán convocadas por la Secretaría de Organización.

Art. 14. — En todo cambio de Consejo Directivo deberá labrarse inventario de los bienes de la Organización.

Art. 15. — Todo miembro del Consejo Directivo que falte a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, será dado de baja.

Art. 16. — El quórum para las reuniones del Consejo Directivo lo forma la presencia de ocho (8) miembros del mismo.

Art. 17. — Ningún personal de ninguna de las casas del ramo puede por sí tomar medidas de resistencia sin consentimiento de la C. D.

Art. 18. — El Consejo Directivo es el que deberá designar las Subcomisiones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Organización.

Art. 19. — El Consejo Directivo nombrará los empleados necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales de la entidad y les fijará el reglamento interno de trabajo.

Funciones de la Comisión Directiva

Art. 20. — Es función de la C. D., el contralor de las tareas que desarrolla cada integrante de la misma, teniendo en cuenta la función específica determinada de cada uno de ellos.

Periódicamente se reúne para tratar los asuntos propios al desenvolvimiento de la Organización y esbozar el plan de acción a desarrollar en los distintos problemas que se presenten, afines a la Organización.

Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la Organización, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones del artículo 6º; efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral de la Institución.
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
e) Nombrar, suspender, expulsar y excluir a los empleados de la Institución; autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos; adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato ni a la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la Institución.
f) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Institución.
g) Elevar a las Asambleas Ordinarias la memoria e inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio, que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación y por intermedio del periódico, si lo hubiera.
h) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse, y teniendo en cada caso los siguientes temas:
   1º) Elección de un asociado para presidir.
   2º) Memoria y balance general.
   3º) Apelaciones de los socios y pedidos de reingreso.
   4º) Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
   5º) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
   6º) Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.
i) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto el pedido de reconsideración o apelación, interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.
j) La C. D., tendrá a su cargo el contralor, la legalidad y supervisión de las Seccionales, atribuciones suficientes para que, cuando lo crea necesario, destaque a uno o varios miembros, a efectos de que intervengan en caso de incumplimiento a las decisiones gremiales del presente Estatuto o cuando el cincuenta y uno por ciento (51 %) de los afiliados cotizantes de las respectivas Seccionales lo soliciten.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA

Secretario General

Art. 21. — El Secretario General es el representante legal de la Organización en todos sus actos. Tendrá a su cargo la revisión de toda la correspondencia que ingrese en la Organización. Firmará las actas de las asambleas; las credenciales de los socios; las órdenes de pago contra Tesorería; las reclamaciones de orden colectivo y, en general, todos los documentos oficiales. Tendrá también a su cargo el archivo de libros, ficheros y sellos de la entidad. Está facultado para convocar a sesiones extraordinarias de la C. D., cuando lo estime necesario. Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad.

Secretario Adjunto

Art. 22. — El Secretario Adjunto reemplaza al Secretario General, en caso de ausencia, con todos los deberes y atribuciones de éste.

Secretario de Organización

Art. 23. — El Secretario de Organización tiene por misión: redactar los comunicados de prensa, de propaganda o de información; tiene la dirección del vocero oficial de la Organización; organiza la campaña de agitación o convocatorias de personales, de acuerdo al plan trazado por la C. D., debiendo conservar las actas de los personales en un libro.

Secretario Gremial

Art. 24. — El Secretario Gremial tiene por misión: representar a los obreros del gremio en reclamaciones, tanto personales, como colectivas elevadas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Controla el funcionamiento normal de las Comisiones Paritarias creadas por los convenios vigentes. Asesora a los obreros en consultas que se le formulen atinentes a problemas gremiales.

Tesorero

Art. 25. — El Tesorero será el depositario de los bienes de la Organización, debiendo llevar los libros de contabilidad en el mayor orden y exactitud posible. Prepara un informe anual sobre finanzas del gremio y lee el balance general. Abona las órdenes de pago.

Protesorero

Art. 26. — El Protesorero es el reemplazante del Tesorero, en ausencia de éste.

Secretario de Actas

Art. 27. — El Secretario de Actas está presente en toda asamblea o reunión que se realice: redacta y firma, conjuntamente con el Secretario General, las actas que se libren; hace constar en actas la cantidad de asociados que asisten a las asambleas y menciona en las mismas a los que hacen uso de la palabra; presenta en las asambleas o reuniones de C. D., el acta anterior para su aprobación; lleva un libro especial donde constan las resoluciones y/o acuerdos emanados de asambleas o de C. D.

De los Vocales

Art. 28. — Los vocales forman quórum de la C. D., y cubrirán los cargos que ésta les asigne en caso de vacantes:

a) Los Vocales procurarán que los miembros de la C. D., con tarea específica determinada cumplan estrictamente con sus obligaciones, respetando y haciendo respetar lo dispuesto en el Estatuto Social.
b) Es deber de los Vocales colaborar estrechamente con los demás miembros de la C. D., en todo cuanto sea necesario.
c) Están facultados para integrar comisiones confiadas por la C. D.
d) El Vocal suplente no está obligado a concurrir a las reuniones de la C. D., pero puede estar presente en las mismas.
e) El Vocal suplente carece de facultades para votar, pero puede hablar o sugerir en reuniones de la C. D.
f) El Vocal suplente sustituye en todo momento a los Vocales titulares, con iguales obligaciones.

Revisores de Cuentas

Art. 29. — La función de los Revisores de Cuentas tiene por objeto velar por la buena marcha financiera de la Organización.

Es misión de los Revisores de Cuentas:

a) Controlar en todo momento, y cuando lo crean necesario, los libros de Tesorería, efectuar compulsas de los mismos, verificar cuentas, órdenes de pago, ingresos y egresos de dinero, muebles, inmuebles, útiles, etc.
b) Aprobar o rechazar balances, cuentas, órdenes de pago y todo ingreso que, a juicio de los mismos, adoleciera de fallas, o no fueran suficientemente claros y concisos.
c) Controlar mensualmente los movimientos de Tesorería y firmar sus balances. No están obligados a concurrir a reuniones de C. D., pero deben hacerlo cuando sean llamados por aquella para recabar informes concernientes a su misión.
d) Carecen de la facultad de voz y voto en las reuniones de C. D., siendo su presencia solamente en carácter de veedores.
e) Si las asambleas así lo requieren, están obligados a facilitar informes sobre sus funciones.

De las Comisiones de Reclamos

Art. 30. — La Organización deberá constituir y mantener en forma permanente, en cada uno de los establecimientos a cuyos personales represente, una Comisión de Relaciones Internas.

Esta Comisión deberá ser designada en asamblea de sus respectivos personales en cada establecimiento.

Para ser miembro de la Comisión de Relaciones Internas se requiere:

a) Ser de notoria buena conducta.
b) Saber leer y escribir.
c) Tener como mínimo seis (6) meses de antigüedad en el establecimiento.

Son sus deberes y atribuciones:

1) Estudiar toda denuncia o reclamo que se presente y gestionar su solución.
2) Presentar a la C. D., en cada reunión, el desarrollo de sus actuaciones.
3) No podrá decretar huelgas, provocar conflictos o promover situaciones de fuerza sin previa autorización de la C. D.

De los Delegados

Art. 31. — Los Delegados de las Comisiones de Relaciones Internas son por sus funciones específicas, los agentes directos de la Organización dentro de los establecimientos y, por ende, tienen la responsabilidad de bregar y velar con imparcialidad y justicia por los intereses de sus representados y de la Organización, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Exigir a los asociados su carnet social cuando lo considere necesario.
b) Concurrir periódicamente a la Organización, aportando todos los informes que crea convenientes para la buena marcha del Sindicato.
c) Está obligado a conocer todas las resoluciones o acuerdos que emanen de la C. D., o de asambleas y hacerlos cumplir.
d) Deben procurar que el personal del establecimiento, sección o taller, en que desarrollan sus funciones, se halle organizado, debiendo evitar, además, la intervención de elementos contrarios a la Organización.
e) En reuniones convocadas a tal efecto se elegirán delegados de secciones, talleres, etc., de acuerdo con las modalidades de cada uno.

ASAMBLEAS

(Reglas de discusión)

Art. 32. — El Secretario General o quien lo sustituya, una vez constituída la asamblea, procederá a la apertura del acto:

a) Abierto el acto, el que lo hiciera solicitará de la asamblea la designación de un miembro que presida la misma.
   De acuerdo con lo determinado por la Personería Gremial, el Secretario General está facultado para presidir asambleas, si es designado por la misma.
b) Constituída la asamblea el Presidente de la misma iniciará el acto dando lectura a la Orden del Día de la misma.
c) Los puntos a tratar serán considerados en el orden establecido por la C.D., salvo resolución de las tres cuartas partes de los presentes, que podrán alterar el orden numérico de los puntos del temario.
e) Toda moción o ponencia presentada deberá ser apoyada, para ser tratada, por tres (3) asambleístas como mínimo, requiriéndose el voto de la mitad más uno de los asambleístas para su aprobación.
f) Son cuestiones orgánicas las propuestas que se hagan para llamar la atención del que se aparte de la Orden del Día o del tema en discusión.
g) Es cuestión previa la que se relaciona en aclarar puntos sobre el tema en discusión, proponer cierre del debate, no hacer lugar a discusión, cerrar la lista de oradores sobre un mismo tema, mencionar o proponer que se levante la asamblea o que se pase a cuarto intermedio.
h) Es cuestión incidental solicitar se dé lectura a documentos, actas o escritos sobre el punto en discusión.
i) El uso de la palabra será concedido por riguroso orden de solicitud, siendo facultad del Presidente interrumpir al orador si el mismo se apartara del punto del debate.
j) Toda reconsideración es factible si lo solicitan quienes hayan estado por la afirmativa al votarse el punto en cuestión.
k) Todo intento de alteración del orden durante el desarrollo de la asamblea será reprimido por el Presidente enérgicamente, quien está facultado para expulsar pacíficamente o por la fuerza pública a quienes intenten cometer desórdenes.
l) La emisión del voto en las asambleas se realiza en forma gráfica, es decir, con el brazo levantado. La recepción de los votos está a cargo de una comisión nombrada al efecto por los asambleístas.

De las Asambleas

Art. 33. — Serán normas de convocatorias:

a) Es facultad de la C. D., convocar las asambleas que considere convenientes a los propósitos de la Organización.
b) Cuando motivos de urgencia no aconsejen lo contrario, la C. D., debe realizar asambleas ordinarias dentro de un término no mayor de un (1) año.
c) En asamblea ordinaria la C. D., informará sobre asuntos de carácter general, movimiento de Tesorería, Balances, actividades sindicales, sociales, actuaciones de Secretaría General, etc.
d) Las asambleas tendrán dos caracteres de realización, a saber: General Extraordinaria, para debatir asuntos de vital importancia y General Ordinaria, para tratar temas de interés general para la marcha del Sindicato.

Art. 34 — Es patrimonio de los asociados solicitar asamblea cuando lo consideren necesario, es decir, que existen causas justificadas o asuntos graves que requieren consideración de la misma:

a) El pedido de asamblea debe ser considerado por la C. D., quien puede exigir que a la solicitud se acompañe la firma del diez por ciento (10 %) de los afiliados que se hallen al día con Tesorería y en apoyo de tal pedido.
b) Si la C. D., considera que el pedido no es estatutario ni legal, tiene facultades para rechazarlo, debiendo informar en la primera asamblea los motivos que dieron lugar a tal negativa.

Art. 35 — El quórum para realizar asambleas lo establece la mitad más uno del total de asociados al día con Tesorería:

a) Una hora después de la fijada podrá sesionarse con el treinta por ciento (30 %) de los asociados comprendidos en el párrafo anterior.
b) Treinta minutos después de la hora fijada y al no haber los números exigidos en el apartado anterior, podrá sesionarse con la cantidad de asociados presentes, siendo reglamentariamente válidos los acuerdos que se tomen.

Art. 36 — Las asambleas extraordinarias se llevarán a cabo cuando la C. D., las convoque de acuerdo al artículo 33 o los asociados las soliciten. En este caso deberá convocarse dentro de los quince (15) días de solicitada:

a) A los fines del párrafo anterior la C. D., utilizará los medios que crea más convenientes, sean radiales, periodísticos, volantes, carteles, etc.
b) En la propaganda se incluirá la Orden del Día, fecha y lugar en que se llevará a cabo;
c) En los meses de febrero de cada año se convocará a Asamblea Ordinaria para informar al gremio sobre Memoria, Balance y marcha de la Organización.

DE LOS SOCIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos

Art. 37. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y el uso de los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposicio-

les que la regían; se entiende estar al día el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 38. — Los socios con una antigüedad no menor de seis () meses, que deban prestar el servicio militar; los que estén ausentes del trabajo por más de dos (2) meses por enfermedad o accidente y los que haga más de dos (2) meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando estos causales, así lo soliciten a la C. D.; sin embargo, continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el ser electos como miembros de la C. D. Idénticos derechos gozarán los asociados que se hubieren acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 39. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenta la renuncia.

Obligaciones

Art. 40. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y C. D., así como los convenios individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados en nombre de los asociados;
c) Aceptar, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los cargos a que fuesen designados;
d) Participar en todos los actos que organiza el Sindicato, salvo casos de fuerza mayor;
e) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Deja de ser asociado

Art. 41. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en la rama por más de un año.

Las causas de expulsión son:

Art. 42. — Las causas de expulsión son:

a) Por faltas que adquieran el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o de Sindicato; haber engañado a éste para obtener beneficios económicos o haberlo desacreditado injustamente, en forma pública o reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la Institución;
c) El que agraviara o difamara públicamente a otros asociados, miembros de Comisión o Delegados;
d) El que desempeñando cargos de responsabilidad o confianza, hiciere abuso de los mismos;
e) El que retuviera, usara o malversara en su provecho bienes o dinero de la entidad;
f) El que utilizare en su beneficio documentos privados de la Organización;
g) El que cometiere actos incorrectos graves en las asambleas;
h) El que fomentara el confusionismo y cometiera actos condenables contra la Organización y sus propósitos;
i) El que transgrediere o no acatare disposiciones de los presentes Estatutos o emanadas de Asambleas o C. D.;
j) El que siendo citado por la C. D o miembros responsables, dejara de concurrir a la Organización por tres veces consecutivas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43. — A los efectos de controlar la asistencia de los ascoiados a las asambleas, éstos deberán presentar el carnet que los acredita como tales.

Art. 44. — Cuando un asociado sea expulsado por la entidad por haber transgredido disposiciones del Estatuto la C. D. procederá a comunicar la resolución adoptada a gremios amigos a la C. G. T. y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 45. — Toda medida disciplinaria aplicada a un afiliado puede ser apelable ante una Asamblea.

Art. 46. — La C. D. no podrá decretar paros o huelgas, sin previa resolución de la Asamblea.

Art. 47. — En caso de haberse agotado todos los recursos legales y pacíficos para la solución de problemas que crearan diferencias con la patronal, el gremio se ajustará a los derechos legales y constitucionales que lo amparan.

Art. 48. — Los libros de la Organización y documentos de la misma deben siempre, y en todo momento, permanecer en el local del Sindicato.

Art. 49. — Las memorias y balances que la Organización da a conocer a los asociados se expondrán, clara y detalladamente, en un lugar bien visible en el local sede de la entidad.

Art. 50. — Todo socio que adeude más de tres (3) meses en la Organización pierde todo derecho a intervenir en la vida interna de la misma. Tendrá tres (3) meses de tolerancia a los efectos de solucionar su situación, pues, de lo contrario, y vencido ese plazo, y deseando ingresar nuevamente como socio del Sindicato, deberá, para poder hacerlo, pagar la deuda con la pérdida de su antigüedad.

De las Elecciones

Art. 51. — Con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación del mandato de los integrantes de la C. D., el gremio será convocado a elecciones.

Art. 52. — Para poder integrar una de las listas participantes en las elecciones, el asociado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Saber leer y escribir;
b) Ser argentino o extranjero, con diez (10) años de residencia en el país;
c) Ser mayor de edad;
d) Ser de notoria buena conducta;
e) Ser obrero en actividad o jubilado;
f) Encontrarse comprendido dentro de lo que determina el artículo 12º de los presentes Estatutos.

Art. 53. — Las listas de candidatos podrán presentarse en un plazo de hasta veinte (20) días corridos antes de realizarse las elecciones.

a) En su presentación, las fracciones participantes deberán especificar: color de lista; nombre y apellido y edad de los integrantes de las mismas, establecimiento a que pertenece, documentos de identidad y número de afiliación en la Organización;
b) Cada integrante deberá avalar con su firma su conformidad a integrar la lista en la cual se le incluya;
c) En caso de anomalía en la presentación de algunas de las listas, la Junta Electoral les otorgará, en forma fehaciente, un plazo de setenta y dos (72) horas, a fin de que subsanen los inconvenientes ocurridos.

Art. 54. — La Organización será ocupada, cuarenta y ocho (48) horas antes de comenzar el acto eleccionario, por la Junta Electoral, siendo sus integrantes los únicos responsables de la misma durante el lapso que demande dicho acto.

Art. 55. — Tendrá solamente derecho al voto el socio activo, es decir, que se halle al día con Tesorería.

Art. 56. — Los asociados que desean abonar las cuotas societarias, podrán hacerlo hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse el acto eleccionario.

Art. 57. — A los efectos de velar por la pureza del acto eleccionario, será nombrada, en una Asamblea General convocada al efecto, una Junta Electoral encargada de todo lo relativo a garantizar la libertad de emisión de votos, fiscalizando su realización de acuerdo al padrón electoral.

De la Junta Electoral

Art. 58. — La Junta Electoral estará integrada por siete (7) miembros, debiendo, en su primera reunión, distribuir los cargos de la misma de acuerdo con la siguiente estructuración: un Presidente, un Secretario, un Prosecretario y cuatro vocales. Ningún integrante de la C. D. o componente de algunas de las listas participantes en las elecciones podrá ser miembro de la Junta Electoral.

Art. 59. — Estará a cargo de la Junta Electoral el aconsejar a la C. D. la fecha de las elecciones, como así también de la Asamblea en la que se deberá proclamar a los candidatos triunfantes.

Art. 60. — Los integrantes de la Junta Electoral fiscalizarán todo lo referente a las listas de candidatos, recibirán las denuncias que se le eleven, designarán de su seno a los fiscales del acto eleccionario, redactarán las actas del mismo y proclamarán los candidatos triunfantes.

Art. 61. — Para ser miembro de la Junta Electoral se necesita reunir los requisitos para integrar la C. D.

Art. 62. — Los miembros de la Junta Electoral deberán reunirse en forma periódica y levantar actas de las reuniones que celebren; dichas actas deben ser entregadas para su custodia a la C. D. de la Organización.

Art. 63. — La Organización no podrá disolverse y dejar de practicar sus propósitos mientras en su seno existan quince (15) asociados que sotengan económicamente su mantenimiento y observen y cumplan fielmente el mandato y tenor del presente Estatuto. Si por causas impositivas o imprevistas la Organización fuera disuelta, sus bienes en dinero, bienes inmuebles y semovientes pasarán en custodia temporal o definitiva a la Confederación General del Trabajo u otro organismo al cual se halla adherida, en esa época, la Organización.

Art. 64. — Estos Estatutos podrán modificarse por una Asamblea General Extraordinaria, debiendo hacerse conocer al gremio tales reformas con un mes de anticipación. Tales reformas o incorporación de nuevos artículos deberán ser aprobados por dos tercios de votos de los concurrentes.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL INMOBILIARIA

1º. — Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que se indican en la Dirección General Inmobiliaria:

Cantidad de cargos	Clase	Grupo	Función	Dependencia	Sueldo básico
1	D	I	Tasador	Departamento Téc. Tasaciones (Div. Valores Inmobiliarios)	$ 5.200
16	D	I	,,	Departamento Téc. Tasaciones (Div. Tasac. Inmobiliarias)	,, 5.200
1	D	I	Calculista	Departamento Téc. Tasaciones (Div. Tasac. Inmobiliarias)	,, 5.200
1	D	I	Op. máq. fichero perf.	Departamento Administración (División Op. Mecanizadas)	,, 5.200
4	D	II	Oficinista	Departamento Inmobiliario (Div. Cont. Inmobiliaria)	,, 4.700
1	D	II	,, (dactilóg.)	Departamento Inmobiliario (Div. Cont. Inmobiliaria)	,, 4.700
3	D	II	,,	Departamento Administración (División Contaduría))	,, 4.700
2	D	II	,, (dactilóg.)	Departamento Administración (División Contaduría))	,, 4.700
3	D	II	,,	Departamento Administración (División Administrativa)	,, 4.700
2	D	II	,, (dactilóg.)	Departamento Administración (División Administrativa)	,, 4.700
1	D	II	,,	Departamento Administración (División Tesorería)	,, 4.700
1	D	II	,,	Tribunal de Tasaciones	,, 4.700
1	D	II	,,	Departamento Téc. Tasaciones (Div. Tasac. Inmobiliarias)	,, 4.700

2º. — Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que a continuación se mencionan, en la Dirección General Inmobiliaria:

Cantidad de cargos	Clase	Grupo	Función	Dependencia	Sueldo básico
1	D	III	Calculista	Secret. Trib. Tasac.	$ 4.400
1	D	III	,,	Departamento Téc. Tasaciones (Div. Tas. Especiales)	,, 4.400
9	D	III	Tasadores	Departamento Téc. Tasaciones (Div. Tas. Inmob.)	,, 4.400
1	D	III	,,	Departamento Téc. Tasaciones (Div. Tas. Inmob.)	,, 4.400
3	D	IV	Oficinista	Departamento Administración (Div. Contaduría)	,, 4.000
2	D	IV	,, (dactilóg.)	Departamento Administración (Div. Contaduría)	,, 4.000
3	D	IV	,,	Departamento Administración (Div. Administrativa)	,, 4.000
3	D	IV	,, (dactilóg.)	Departamento Administración (Div. Administrativa)	,, 4.000
4	D	IV	,,	Departamento Inmobiliario (Div. Cont. Inmob.)	,, 4.000
1	D	IV	,, (dactilóg.)	Departamento Inmobiliario (Div. Cont. Inmob.)	,, 4.000
1	D	IV	,,	Asesoría Letrada (Cob. Fiscales)	,, 4.000
3	D	IV	,,	Dpto. Téc. Tasaciones (Div. Tas. Inmob.)	,, 4.000
1	D	IV	,, (dactilóg.)	Dpto. Téc. Tasaciones (Div. Tas. Inmob.)	,, 4.000
1	D	IV	,,	Dpto. Inm. Fiscales (Div. Mens. y Conserv.)	,, 4.000
1	D	IV	,,	Dpto. Inm. Fiscales (Div. Registro)	,, 4.000
1	D	IV	,,	Dpto. Téc. Tasaciones (Div. Val. Inmob.)	,, 4.000

3º. — Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que a continuación se mencionan en la Dirección General Inmobiliaria:

Cantidad de cargos	Clase	Grupo	Función	Dependencia	Sueldo básico
4	D	V	Verificador	Dpto. Téc. Tasaciones (Div. Tasac. Inmob.)	$ 3.700
1	D	V	Op. máq. fich. perf.	Dpto. Inmobiliario (Div. Cont. Inmob.)	,, 3.700
1	D	V	Calculista	Dpto. Téc. Tasaciones (Div. Tas. Inmob.)	,, 3.700
13	D	VI	Oficinista	Dpto. Inmobiliario (Div. Cont. Inmob.)	,, 3.300
9	D	VI	,,	Dpto. Administración (Div. Administr.)	,, 3.300
5	D	VI	,,	Dpto. Téc. Tasaciones (Div. Tas. Inmob.)	,, 3.300
2	D	VI	,,	Trib. de Tasaciones	,, 3.300
1	D	VI	,,	Dpto. Inmuebles Fisc. (Div. Mens. y Conserv.)	,, 3.300
2	D	VI	,,	Dpto. Téc. Tasaciones (Div. Val. Inmob.)	,, 3.300
1	D	VI	,,	Dpto. Inmuebles Fisc. (Div. Explotación)	,, 3.300
3	D	VI	,,	Dpto. Administración (Div. Contaduría)	,, 3.300
1	D	VI	,,	Dpto. Inmuebles Fisc. (Div. Registro)	,, 3.300
1	D	VI	,,	Asesoría Letrada (Sec. Sumarios)	,, 3.300
1	D	VI	,, (dactilóg.)	Asesoría Letrada (Sec. Sumarios)	,, 3.300
2	D	VI	,,	Dpto. Téc. Tasaciones (Sec. Inspección)	,, 3.300
1	D	VI	,,	Dpto. Administración (Div. Tesorería)	,, 3.300

Las solicitudes para intervenir en los concursos referidos a los puntos 1, 2 y 3 serán recibidas hasta el día 22 de diciembre de 1960, por la Sección Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General Inmobiliaria. Hipólito Yrigoyen 250, Oficina 208, 2º piso, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá la Sección de Personal (Oficina 901), de dicha Repartición, dependencia a la cual podrán dirigirse los interesados para mayor información.

Las pruebas teóricas y prácticas se tomarán en las siguientes fechas y horas:
Los del punto 1º: Día 27 de diciembre de 1960, a las 9 horas.
" " " 2º: Día 28 de diciembre de 1960, a las 9 horas.
" " " 3º: Día 29 de diciembre de 1960, a las 9 horas.

Déjase establecido que el personal deberá concurrir a dichas pruebas, provistos de documentos de identidad.

Estos concursos quedan circunscriptos a los agentes de la Clase "D" y a los de la Clase "E" y "F" (que reúnan las condiciones necesarias establecidas en el punto 12 del Escalafón aprobado por Decreto Nro. 9.530/58), y a esos fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el reglamento de normas, condiciones y temas de concursos aprobados por Resolución Nro. 7.592/60, con arreglo a lo determinado en el punto 32º, incisos III y IV de las normas complementarias del Escalafón aprobadas por Decreto Nro. 11.941/59.

Durante los días 26 y 27 de diciembre de 1960 se colocará en todas las carteleras del edificio de la Secretaría de Hacienda, la nómina de los concursantes.

e.6|12-Nº 795-v.7|12|60.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Frisia, S. R. L., y a los señores Guillermo Klasterboer y Diego Ytsma, que dentro del término de quince días deberán formular los descargos o aclaraciones a que se consideren con derecho, con motivo de la resolución del 9 de noviembre de 1960, por la cual se les dió vista de las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 24.380|55.

e.6|12-Nº 772-v.12|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

ANDRUSIW DANIEL
AYALA LUIS
ALVAREZ BENIGNO
ALFANO NICOLAS
ALTAMIRANO ALEJO
BRACAMONTE JUAN HIMBERTO
BACA LAUREANO
BAZAN CLEMENTE ISIDRO
CABRERA RAMON SOLANO
CICERARE ALFREDO FRANCISCO
CABRAL JUAN PEDRO
DUARTE ANDRES TORIBIO
DI TOMASO CAMILO
DEFINA JOSE
ESCHEVESTI PEDRO ALBERTO
FERNANDEZ HECTOR CLAUDIO
GARCIA OSCAR
GRANILLO ENRIQUE CARLOS
GROSSO RAUL MARIO
GIL ROQUE
HOLOWINSKI ZACARIAS
HORNOWSKI VICTOR
HOLZMANN ALFREDO
KRZYWY JAN
LAZNICKA JUAN
LOPEZ VICTOR FELICIANO
MAINERO CARLOS
MAC LENNAN JUAN GUILLERMO
MARTINS BENJAMIN
MANSILLA RAMON ALFREDO
NAVARRO VENERO
PONTORIERO GERONIMO
PAVEZ ERNESTO
PERFETTI LORENZO
QUEMEL SALLES JUAN ANTONIO
REYES LUIS
ROJAS AURELIO
RAIMONDI CONRADO
ROBLES FRANCISCO ALFREDO
STAGLIANO JOSE
TORRES FERNANDO DOMINGO
TEJERINA MIGUEL
TORRES TOMAS
URRELAGAITIA FLORENTINO
VAZQUEZ ROGELIO
VOLCA LUCIO
VIDAL RODRIGUEZ MARTIN
VALDEZ NICASIO
ZABALA HECTOR IGNACIO
AQUINO ROSARIO
CRUZ RUBEN ANTONIO
GONZALEZ RESTITUTO
VIVAS ANGEL ANTOIO DOMINGO
VEGA LEOCADIO
ZARICH LUIS MARIA
CONTRERAS MIGUEL
GONZALEZ TOMITEO
LOPEZ ELOISO.

e.3|12|60-Nº 736-v.7|1|61

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060 Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin.

AVILA, Domingo Serafín
ALFONSO, Oscar Modesto
AGUIRRE, Antonio
ALONSO, César Mariano
ARANDA, Martín
ARRAGA, Antonio Jorge
BASTIAS, José
BUSTAMANTE, Víctor del Carmen
BELISLE, Luis
BANOVIC, Dimitrijo
BARRAGAN, Arnaldo Gabino
BUSTOS, Dedimio
CASAFUS, Ignacio Manuel
CISNEROS, Camilo
COLLADO, Pedro Andrés
CARBONE, Juan
CAPELLI, Roberto
CARUSO, Martín Angel
CASTILLO, Carlos Alcides
CHICHI, Pedro Marcos
CAICHEO, Quetpul Pedro
CIENTTINI, Mario Alberto
CORBALAN, Tomás María
CERVI, Pedro de la Cruz
CANDADO, Aurelio
CHIAPERO, Armando Angel
CARDENAS ALVAREZ, Juan Bautista
CARPIO, Calixto
CARRASCO, Juan
CACERES, Ramón Horacio
CORONEL, Raimundo Quintín
CASEY, Horacio Miguel
COLLADO, Pedro Andrés
CORIA, Luis Santos
DELLO, Lobo Elio
DIAZ, Luis Eugenio
D'EMILIO, Oscar Alberto
DI NARDO, Domingo
DIAZ, Esteban
D'URSO, Horacio Carmelo
DAPONTE, José
DA SILVA, Víctor Propicio
EKERDT, Emilio
FISCHETTI, Nicolás
FREDES, Leopoldo Héctor
FIGUEROA, Rubelar Zoilo Enrique
FLORES, Manuel
FUENTES, Rufino
FERRERO, Leonardo Luis
FERREY, Martín Marcelino
FONSECA, Ramón
FERNANDES, José Benancio
FARIAS, María Ramón
GONZALEZ, Antonio José Valentín
GOMEZ, Riden Horacio
GOMEZ, Benito
GONZALEZ, Apolonio
GIORGIO, Santiago Modesto
GIMENEZ, Fortunato
GOMEZ, Francisco
GALVAN, Américo
GHIGLIONE, César
GUTIERREZ GONZALEZ, Jesús
GUERRERO, José Bruno
GREE, Farostav
HERNANDEZ, Manuel Antonio
HIDALGO, Luis
HORTUVI, Pedro Alberto
HERRERA, Rosario Benjamín
JAURRIETA, Pablo Reynaldo
JOKIC, Marcos
KULCZYCKI, Andrés
KOZIEWICZ, Benito
LEAL, Pedro
LA ROSA, Segismundo
LOBOS, Luis Armando
MAZZEO, Francisco
MARCOS Benito
MANSILLA, Héctor
MARTINEZ, Ramón Alberto
MELLI, Oscar Alberto
MEZA, Mario
MOLINARI, Pedro
MAURE GIMENEZ, Esteban
MEDRANO, Gabriel Héctor
MAZCINI, Marini Humberto
MARTINEZ, Reynaldo
MIERES, Justo Solano
MORALES, Pedro Nicolás
MOLINA, Raimundo José
NAVARRO, Benigno Alejo
NUÑEZ, Juan Carlos
OSUNA, Juan Pedro
PRIVITELLO, Ludovico Marcelo
PROGNO, Vicente
PICO, Enrique Bautista
PUIG, Juan Benito
PEREYRA, Enrique Angel
PEREYRA, Manuel R.
PANGUIBEL, Elba
PRENDES FERNANDEZ, Aduardo
ROJAS, Angenior León
RUPPE, José
RAMIREZ, Daniel Benigno
RETAMOSO, Osvaldo
ROBLEDO, Lauro
RUIZ, Juan Antonio
ROCHA GONZALEZ, Néstor
RADAMOVIC, Spasoler
ROJOS, Alejandro
RODRIGUEZ, Pedro Silvestre
RUTIGLIANO, Domingo
RUIZ, Simón Gavino
ROMERO, César
SAVOLDI, Juan Carlos
STENFANCIK, Juan
SINAGRA, Francisco
SOSA, José Paulino
SILVERA, Mariano Nicolás
SINKUNAS, Juan
SIMION, Julián
SERRI, Renato
SZMYNDYE, Demetrio
SUAREZ, Bartolo
TEVES, Ricardo
TRUCO, Bernardo
TORRADO, Ramona Coria de
TUTINO, Raúl
VERON, Antonio
VILLALBA, Tránsito

e.19|11-Nº 424-v.24|12|60

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

LABORATORIOS ANODIA S. A.
(Nueva denominación de Droguería Franco Inglesa)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución del directorio del 6 de octubre de 1960, y la conformidad de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se emitirán 92.013 acciones ordinarias de la clase "B" y 19.156 acciones ordinarias de la clase "A" de v$n. 100.— c|u., por un total de m$n. 11.116.900.— de iguales características que las actuales en circulación. Esta emisión se hace en las siguientes condiciones:

Precio: $ 100.— c|u., más una prima de $ 20.— por acción.

Preferencia: Tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones ordinarias "A" o "B" en proporción a sus actuales tenencias, correspondiendo derecho a suscribir 1 acción nueva por cada cuatro que posean de la misma clase (o sea, por cada acción ordinaria "A" o "B" suscribe 0,25 de acción nueva).

Derecho a suscripción: Será ejercido mediante la entrega del cupón Nº 1 de las acciones ordinarias dentro del período de suscripción.

Goce de dividendo: A partir del 1º de mayo de 1960. Las acciones a entregarse llevan adherido el cupón Nº 3 y siguientes.

Forma de pago: Al contado.

Los accionistas tendrán derecho a suscribir a título eventual, las acciones sobrantes; si las hubiera, se prorratearán proporcionalmente al monto por el que hayan manifestado su voluntad de suscripción adicional, abonando 10 o|o a cuenta. La cancelación del saldo deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al cierre del período de suscripción.

Período de Suscripción: Se iniciará el 12 de diciembre y se clausurará el 30 de diciembre de 1960 en el Banco Société Générale, Reconquista 330, Capital.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las normas estatutarias. — El Directorio.

$ 4.320 e.6|12-Nº 11.235-11.279 v.9|12|60

CONVOCATORIA
ANTERIOR

PATRIA
Compañía de Seguros Generales
Nº de Registro (Nac. 1.845)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Sarmiento Nº 354, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación contable de activos Ley 15.272.

2º Modificación de los Estatutos.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Compañía, pudiendo sustituirlas por resguardos de depósito otorgados por instituciones bancarias o financieras. (Art. 42º de los Estatutos). — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|12-Nº 11.034-v.7|12|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 180
Expediente Nº 104.108|60

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1960 a las 10, para la adquisición de muebles para oficina destinados al Departamento de Especialización (Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias) Castelar (Provincia de Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada dependencia y en la Dirección de Administración de este Instituto —Rivadavia 1439— Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.7|12-Nº L. 796-v.9|12|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.345|60 DGSE: Stencils p|Cinta de Hilera.

Expte. Nº 318.894|60 DGSE: Paños de cocina (repasadores).

Expte. 318.864|60 DGSE: Tinta para sellos de goma y para escritura.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.7|12-Nº L. 797-v.10|12|60

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.845|60 DGS: Stencils p| mimeógrafo.

Expte. Nº 317.546|60 DGSE: Prov. e instalación de una guillotina de presión hidráulica.

Expte. Nº 218.807|60 DGSE: Papeles Varios.

Expte. Nº 318.867|60 DGSE: Jabón Mineral; Polvo Jabonoso, etc.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.7|12-Nº L. 798-v.19|12|60

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.875|60 DGSE.: a las hs. 13.30: Hilos varios para atar.

Nº 318.877|60 DGSE, a las 14 hs.: Baldes, palas, etc.

Expte. Nº 318.910|60 DGSE, a las 14,30 horas: Lápices varios.

Expte. Nº 318.842|60 DGSE, a las 15 horas: Papeles varios.

Informes y pliegos: En la DGSE, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.7|12-Nº L. 799-v.19|12|60

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 19.882|60

Llámase a licitación pública Nº 72, el día 29 de diciembre de 1960 a las doce y treinta horas, para la provisión e instalación de galpones tipo Standard, desarmables y transportables.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.7|12-Nº L.-800-v.19|12|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la provisión de seis (6) motores eléctricos de 5 — 7,5 — 10 — 15 — 20 y 25 HP; repuestos para llave de arranque (contactos fijos, móviles, unidades de protección termicomagnéticas, bobinas magnéticas, juegos de dedos de contactos, etc.), Apertura el 12 de diciembre próximo a las 15 hs. en la Gerencia de la Administración. Retirar pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.7|12-Nº L-801-v.10|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 ejemplares de la memoria anual del Banco, año 1960. Apertura el 5 de enero de 1961 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.7|12-Nº L-802-v.19|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.327: Caños de acero negro con extremos chaflanados, Sinorma A. S. T. M. A-139 Grado B. Apertura: 22|12|60 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14,30 horas.

e.7|12-Nº L-803-v.19|12|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 535

29|12|60. Caños de entubación (1.510|60), a las 15 horas.

Pliegos y Datos: Av. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.7|12-Nº L-804-v.19|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527, Salta

Llámase a licitación pública número cinco para el día veinte d diciembre de 1960, a las 18, para la fabricación de

un eje de acero para trituradora WEBE, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.

Por planos, pliegos de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego: $ 5.— m$n. que podrá remitirse en timbres postales.

e.7|12-Nº L-805-v.13|12|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital

Licitación Pública Nº 399, para el día 19 de diciembre

CIUDAD DE SANTA FE

Nº 399, hora: 10,30. Provisión de una electrobomba de eje vertical, caño de fibrocemento, cable armado subterráneo, juntas y válvulas, destinadas al Liceo Militar "General Belgrano". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.00 m|n.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, días, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acta. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|12-Nº L-806-v.10|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 605-M, hasta el día 20 de diciembre de 1960, a las 16 horas. Provisión repuestos para ómnibus Fiat.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 10.— moneda nacional.

e.7|12-Nº L-807-v.10|12|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.870, para la adquisición de esmaltes sintéticos y común, $ 250.000. Presentación propuestas: 16 de diciembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|12-Nº L-808-v.10|12|60

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 3-P|61

Número 3-P|61 - A las 10,30. — Por la adquisición de grampas para cintas, plomo puro comercial y ligaduras y soldaduras de plomo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

e.7|12-Nº L-809-v.19|12|60

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 63|60, con apertura el 27 de diciembre de 1960, a las 13 horas, se modifica en el detalle para el renglón 1: 750, metros lineales de vigas de 0,30 x 0,30 de madera dura (curupay o urunday), longitud de las vigas: 4 a 6 metros. Quedando invariables las demás condiciones que la rigen.

e.7|12-Nº L-810-v.10|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 64|60, con apertura en Suministros - Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 3 de enero de 1961, a las 13 horas, para la adquisición de arandelas, bulones y tirafondos. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e.7|12-Nº L-811-v.19|12|60

Llámase a Licitación Pública número 65|60, con apertura en la División Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, primer piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 4 de enero de 1961, a las 13 horas, para la provisión y montaje de instalaciones de seguridad en 10 depósitos y hangares emplazados en el 2º y 3º espigón del Puerto Nuevo de la Administración del Puerto de Buenos Aires, retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.7|12-Nº L-812-v.19|12|60

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION

Expediente Nº 979|60

Venta de automotores. Llámase a licitación pública a los efectos de enajenar un (1) automóvil Chevrolet, modelo 55 y un (1) automóvil Mercedes Benz 300|52. — Apertura: 26 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Subdirección Compras. Hipólito Yrigoyen 1949, Capital, donde podrá recabarse pliegos e informes en día hábil, de 9 a 18 horas, exhibición: Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

e.7|12-Nº L-813-v.19|12|60

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 4 para el día 8 de enero de 1961, a las 13 horas, con el objeto de contratar la composición e impresión de los Registros Electorales de los Distritos de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Mendoza, San Juan, Catamarca, La Rioja, Salta, Jujuy, Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

El acto tendrá lugar en la Oficina "Licitaciones, Adquisiciones y Contratos", sita en la calle Moreno 711, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración

e.5|12-Nº 743-v.22|12|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 29 de diciembre de 1960, a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 850.000 Kgs. de papel de diario, con o sin rayas de agua, con un gramaje de 52|54 gramos por metro cuadrado (315.000 kgs. en bobinas medida 84-86 cms., y 35.000 Kgs. en bobinas medida 43 cms.), destinada a la impresión del Boletín Oficial de la República Argentina.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director Gral. de Administración.

e.6|12-Nº L-776-v.17|12|60

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 2

Fíjase el día 28 de diciembre de 1960, a las 11.00 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 2 "para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el año 1961 (confeccionado y para confeccionar), (adquisición por muestras exclusivamente)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; Informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401

e.6|12-Nº L-777-v.17|12|60

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 1

Fíjase el día 26 de diciembre del año 1960, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 1, "para la provisión de materiales para confección durante el año 1961 (adquisición por análisis de Gabinete Químico)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano número 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960.

e.2|12-Nº 710 v.14|12|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Licitación Pública Nº 179

Expediente Nº 104.078|60

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1960, a las 10, para la impresión de las revistas Idia, Investigaciones Agrícolas e Investigaciones Ganaderas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Planta baja, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Dirección de Administración.

e.28|11-Nº L.632-v.9|12|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación Pública número 3 60-61, para la construcción de 5.000 canjilones para norias, en chapa negra Nº 16, de acuerdo al pliego de condiciones y planos que se entregarán a los interesados en División Contaduría, San Lorenzo 1326, Rosario.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1961, a las 10 horas, en la División precitada.

e.1º|12-Nº L.693-v.13,12,60

Secretaría de Hacienda

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la adquisición de repuestos y accesorios de las máquinas de contabilidad I. B. M., Expediente Nº 251.274|60.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de diciembre de 1960, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.5|12-Nº 748 v.7|12|60

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la contratación del servicio de transporte semanal de isopropanol durante el período de noviembre de 1960 a octubre de 1961. — Expediente Nº 252.457|60.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1960, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.2|12-Nº L. 720-v.14|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la provisión de sobres en papel azul con ventana pegada y bolsa en papel tipo Kraft. — Expediente Nº 252.479|60

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1960 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.2|12-Nº L. 721-v.14|12|60

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 318.876|60: D. G. S. E. Apertura el 20|12|60, a las 13,30 hs. Viruta y estropajos de acero.

Expediente Nº 318.838|60: D. G. S. E. Apertura el 20|12|60, a las 14,10 hs. Plumas plescritura.

Expediente Nº 318.869|60: D. G. S. E. Apertura el 20|12|60, a las 14,50 hs. Cintas plmáq. de escribir.

Expediente Nº 318.776|60: D. G. S. E. Apertura el 21|12|60, a las 13,30 hs. Máquinas de escribir nuevas.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.30|11-Nº L-677-v.12|12|60

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.821|60. DGSE. Almohadillas psellos de goma.

Expte. Nº 318.822|60. DGSE. Arandelas, biblioratos, cuadernos, etc.

Expte. Nº 318.844|60. DGSE. Alfileres, broches, clips, etc.

Expte. Nº 318.828|60. DGSE. Trapos de piso y embebedores.

Expte. Nº 318.843|60. DGSE. Escobas, cepillos, escobillones.

Informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.28|11-Nº L.635-v.9,12|60

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el pintado de hasta 10.000 m2. de muros interiores y cielorrasos. Pliego de condiciones en Reconquista 266-74, 8º piso, División Licitaciones, de 12 a 15,30 horas. Apertura el 27 de diciembre de 1960, a las 16,30 horas.

e.30|11-Nº L-676-v.12|12|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 975, para contratar la ejecución de parques, jardines y la forestación del Barrio "Presidente Vicente López y Planes", ubicado entre las Avenidas General Paz y Avelino Díaz, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 971.686 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, Capital Federal, el día 10 de enero de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100 m|n. por pliego y planos y $ 100 m|n. por las bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.

e.6|12-Nº L-778-v.17|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 973, para contratar la provisión de chapa de hierro galvanizada lisa BWG, con destino a la obra Nuevo Edificio Casa Central, calles Alsina, Defensa, Hipólito Yrigoyen y Balcarce, con un presupuesto oficial de $ 4.180.000 m|n. Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, Capital Federal, el día 3 de enero de 1961, a las 17 horas. El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 150.— m|n. Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.29|11-Nº L-658-v.10|12|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de equipos metálicos para Caja de Ahorros. Apertura el 22|12|1960, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310.

e.5|12-Nº 752 v.16|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos, de madera y tapizados. — Apertura el 19|12|60, a las 15 horas (metálicos) y 15.30 hs. muebles de madera y tapizados. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310.

e.2|12-Nº L. 722-v.14|12|60

Llámase a licitación pública para los trabajos de instalaciones fijas en la sucursal Marcos Juárez. Apertura, el 2º de diciembre próximo en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación ($ 80.—) en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 231, Capital.

e.30|11-Nº L-675-v.7|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 resmas de papel obra 1ra. alisado 72 x 92 — 28 Kg. (82 grs.). Apertura: 27 de diciembre próximo a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.26|11-Nº L. 604-v.7|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 por Movimiento de Tierra (Desmontes y Terraplenes), para la construcción de playas en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio, desagües y rectificaciones de arroyos. Apertura: 21 de diciembre de 1960, a las 15 horas. Informes y Pliegos, Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 hs. Valor del pliego: 500 pesos moneda nacional.

e.5|12-Nº 755 v.16|12|60

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 4.329: Construcción red distribución (Zona A), ramales de alimentación, plantas de regulación de presión y servicios de gas en la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba).

Apertura: 16|12|60, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.6|12-Nº L-782-v.8|12|60

Pliego Nº 4.319: Computaciones de caudal de gas. — Prorrogada para el día 21|12|60, a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 8 a 14.30 horas.

e.6|12-Nº L-783-v.9|12|60

Pliego Nº 4.324: Equipos completos para perforar y bloquear cañerías de acero desde 76.2 mm. A 304.8 mm. de diámetro. Apert. 26|12|60 a las 10 hs.

Pliego Nº 4.325: Mano de obra para ejecución 40.000 mts. ramales alimentación a industrias Capital Federal y Ptos. del Gran Bs. As., y mano de obra p|ejecución 5.000 mts. extensiones red distribuidora en Ptos. del Gran Buenos Aires. Apert. 23|12|60, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.5|12-Nº 749 v.16|12|60

Pliego Nº 4.821: Emisores y receptores sistema "Single Side Band" (banda lateral única) p|las frecuencias de 2 a 18 MC|S, P|220 Volts C. A. 50 C|S. Apert. 19.12|60 a las 11 horas.

Pliego Nº 4.322: Const. edificios, elementos y obras auxiliares del tanque alm. almacenaje de propano a presión atmosférica en Pta. Gral. Belgrano (Pcia. Bs. As.). AAprt. 18|12|60 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.323: Const. Propanoducto desde Pta. Dock Sud a Pta. Gral. Belgrano (Pcia. Bs. As.). Apert. 14|12|60 a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14.30 horas.

e.28|11-Nº L-658-v.9|12|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

17|2|61. — Construcción de ramales de derivación del gasoducto Campo Durán - Buenos Aires a estaciones repetidoras y barrios de viviendas (9|61). a las 15 horas. Precio del pliego: $ 500 moneda nacional.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.5|12-Nº 750 v.16|12|60

19|12|60. — Vehículos tipo Rural último modelo de tracción simple con motor a nafta (1:295|60), a las 11.30 horas.

13|1|61. — Repuestos para bombas de émbolo (G. Denver-Ideal-Emsco-Worthington-Bleckman-Sigma y Wirth-co) (10|61) a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.5|12-Nº 751 v.10|12|60

Llámase a licitación pública Nº 2|61, por motores Caterpillar.

Apertura: 16 de diciembre de 1960, a las 14 hs.

Informes y pliegos, Avda. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.1º|12-Nº L. 697-v.13|12|60

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.034, por la adquisición de "Pinturas, Barnices y Afines".

Apertura: 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.

e. 6|12-Nº L-779-v.12|12|60

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.016, por la adquisición de "Metales en general".

Apertura: 29 de diciembre de 1960, a las 10 horas.

Solicitar datos y pliegos de Condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras y Contrataciones se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.

e. 6|12-Nº. L-780-v.17|12|60

Licitación Pública Nº 35|60: Trabajos varios en general para reparación de edificios.

Apertura: 20 de diciembre de 1960, a las 8 horas. Datos y pliegos en la Oficina de Contrataciones de la Administración de "YPF", en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.5|12-Nº 753 v.10|12|60

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1002, por la adquisición de "Lámparas eléctricas".

Apertura: 19 de diciembre de 1960, a las 10 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración de "YPF" de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras se realizará el Acto de Apertura, en presencia de los interesados que concurran.

e.2|12-Nº L. 723-v.7|12|60

Destilería "Dock Sud"

Llámase a Licitación Pública número 111, por: "Ampliación Pabellón Sanitario y Construcción nuevo Pabellón Sanitario".

Fecha de apertura: 17 de enero de 1961.

Costo de Pliego y planos: $ 850 en Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|n., Dock Sud, de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.5|12-Nº 754 v.7|12|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 109|60

Llámase a Licitación Pública número 109|60, a realizarse el 26 de diciembre de 1960, a las 12 horas, para la provisión de ambos, mamelucos y jardineras de brin.

Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e. 6.12-Nº L-784-v.17|12|60

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, a realizarse en las fechas y horas que a continuación se detallan:

20 de diciembre de 1960:

107|60, a las 12 horas. — Reparación de un eje cigüeñal de motor Diesel Carels.

108|60, a las 12.30 horas. — Repuestos varios para Estanciera IKA.

9 de enero de 1961:

110|60, a las 12 horas. — Venta de dos grupos electrógenos de corriente continua, retirados del servicio, marca Franco Tosi, repuestos y herramientas.

Retiro de pliegos, en Subgerencia de Talleres y Suminitros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e 6|12-Nº L-785-v.9.12 60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 134.287|60

Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles metálicos, artefactos eléctricos, 1 máquina de calcular, 1 máquina de escribir y herramientas varias con destino a la oficina de Mecanización de la Universidad.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, el día 16 de diciembre de 1960, a las 17 horas, y los pliegos podrán ser retirados en la misma oficina, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, todos los días hábiles de 13.30 a 20 horas.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e. 6|12-Nº L-774-v. 9|12|60

Expediente Nº 82.223

Vende campo en Alta Gracia, Provincia de Córdoba.

Llámase a Licitación Pública para la venta de un campo en la Provincia de Córdoba, Departamento de Santa María, Pedanía de Alta Gracia, dentro del Ejido Municipal y colindando por el Norte con Arroyo Alta Gracia y Matadero Municipal. Superior 192 Ha., 87 Aa., 98 Ca., de forma rectangular, con alambrados, aguadas, construcciones; casa habitación de 3 años de antigüedad y plantaciones para reparo y sombra.

La apertura tendrá lugar el 28 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la Sección Compras y Ventas de la Universidad, Córdoba 2122, 2º piso.

Retirar o solicitar pliegos en la misma oficina de 13.30 a 20 horas.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — El Director General de Administración.

e. 6|12-Nº L-775-v.17|12|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Exp. P. 3.867|60

Llámase a licitación pública Nº 17, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de diciembre del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de ciento cuarenta mil kilogramos de harina de trigo "000" con destino al Taller de Panadería de la Penitenciaría Nacional (U. 1).

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborales de lunes a viernes de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.5|12-Nº 744-v.16|12|60

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 8

Expte. T 8.361|60 y agregados

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de productos químicos y farmacéuticos, elementos de laboratorio, instrumental científico, etc., con destino a la Cátedra de Tisiología.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.5|12-Nº745-v.16|12|60

COLEGIO NACIONAL "MARIANO MORENO"

Llámase a licitación concesión cantina escolar este Colegio. — Apertura 10 corriente, a las 9. Rivadavia 3577. — Pliegos de 9 a 11 en Secretaría.

e.5|12-Nº 746-v. 7|12|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 1

Expte. ED. 1.492|60

Adquisición de instrumental científico

Se llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes aparatos: voltímetro de control de puesta a tierra, wattímetro de tres sistemas, wattímetro electrodinámico, luxómetro, megómetro a manivela, puente de Thampson, pinza amperométrica de bolsillo, pinza amperométrica para alta tensión, pinza wattimétrica, galvanómetro diferencial, potenciómetro y puente plastilex.

Valor aproximado: $ 141.200.— m|n.

Presentación de ofertas: hasta el 27 de diciembre de 1960, a las 10.30 hs.

e.5|12-Nº 747-v.7|12|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 1|60|61

Llámase a licitación pública para el día 12|12|960, a horas 11.30, para provisión a Imprenta de la U. N. T. de diversos materiales. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros o Representación U. N. T., Florida 846, Buenos Aires.

Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho 471, Tucumán. — Director General de Administración.

e.28|11-Nº L.623-v.9|12 60

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 16.542|60 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 30|61 para el día 26 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición Forraje y Alimentación para animales, con destino a diversos Establecimientos del Consejo Nacional de Protección de Menores, y durante el ejercicio 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — El Director de Administración.

e.2|12-Nº 714 v.14|12|60

Expediente Nº 01499|60

Llámase a Licitación Pública Nº 29|61 para el día 26 del mes de diciembre de 1960, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: lavado y planchado de ropa, con destino al Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", Capital Federal y durante el ejercicio 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. El Director de Administración.

e.2|12-Nº L. 715-v.14|12|60

ESCUELA HOGAR Nº 5 "RAUL B. DIAZ", DE GENERAL ACHA (La Pampa)
Expediente Nº 82.296|60

Llámase a Licitación Pública Nº 4|61, para el día 21 del mes de diciembre de 1960, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz", de General Acha, provincia de La Pampa, durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz", de General Acha, provincia de La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada escuela, a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, y a la Dirección Técnica de Escuelas Hogares, calle Pizzurno 935, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a artículos de almacén, granja, carnicería, panadería, frutería y verdulería.

e.29|11-Nº L-655-v.10|12|60

ESCUELA HOGAR Nº 6 "JOSE HERNANDEZ"
Los Toldos, Provincia de Buenos Aires
Expediente Nº 82.295,60

Llámase a Licitación Pública Nº 3 61 para el día diecinueve del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, a las ocho horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Hogar Nº 6 "José Hernández", de Los Toldos, Provincia de Buenos Aires y durante el año 1961. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Escuela Hogar Nº 6 "José Hernández", de Los Toldos, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la citada escuela, a la Dirección de Adquisiciones Ventas, Contratos y Patrimonial del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal y a la Dirección Técnica General de Escuelas Hogares, calle Pizzurno 935, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, carnicería, frutería, verdulería, panadería y granja. — Director Escuela Hogar Nº 6. Los Toldos (B.A.). 21 de noviembre de 1960.

e.28|11-Nº L.630-v.9|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61 para el día 23 de diciembre de 1960, a las 11 horas, por la provisión de hilado de amianto puro (para incandescencia).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Suministro y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (Cinco pesos moneda nacional, valor de la respectiva documentación.

e.30|11-Nº L-679-v.12|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 para el día 23 de diciembre de 1960, a las 10 horas, por la provisión de compuesto vinílico (policloruro de vinilo).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Suministro y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional valor de la respectiva documentación.

e.30|11-Nº L-680-v. 12|12|60

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Buenos Aires
T. E. 53 - 9805
Licitación Pública

Nº 1 (60|61). — Apertura: 20|12|60, 10 hs. Por la provisión de madera de lapacho, incienso y viraró en rollizos.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Buenos Aires (F.C.G.B.M.), de 8 a 13 horas (Oficina de Compras). Valor del pliego: m$n. 5. — Alberto Vicente Nieto — Teniente Coronel — Director F. M. M. C. E.

e.29|11-Nº L-661-v.10|12|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527, Salta
Licitación Pública Nº 3|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61, para el día 19 de diciembre de 1960, a las 18.00 horas, para la fabricación

de placas para molinos Frazer Chalmers, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipé, Km. 1.626, Provincia de Salta.

Los pliegos de bases y demás condiciones deberán ser solicitados en el Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, previa la habilitación del respectivo pliego, cuyo valor es de cinco pesos moneda nacional, que podrá remitirse en timbres postales.

e.6|12-Nº L-786-v.9|12|60

Llámase a licitación pública número cuatro para el día veintiséis de diciembre de 1960, a las 18, para la provisión de repuestos para Jeep Kaiser modelo JAIA 1956, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Kilómetro 1626, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego: $ 5 moneda nacional, que podrá remitirse en timbres postales.

e.5|12-Nº L-756-v.16|12|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 8º piso - Capital

Licitación Pública Nº 397, para el día 28 de diciembre de 1960.

Campo de Mayo - Prov. Bs. Aires

Número 397 - Hora: 10.50, Provisión de maderas, pino paraná, cedro paraguayo o misionero, viraró paraguayo o misionero, en tablas de distintas dimensiones y espesores, tirantes y molduras, destinadas a la construcción de viviendas prefabricadas en la Fábrica de Muebles. - Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000,00 m|n. - Precio de la documentación técnica $ 20,00 moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-756 bis-v.16|12|60

Licitación Pública Nº 396, para el día 28 de diciembre de 1960.

Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires)

Número 396. Hora 10.40: Adquisición de planchas de consolite o material similar de 50 mm. de espesor y 2.00x0.50 metros; chapas de material prensado, tipo "Linex" o similar, de 1,22 x 2.44 m. y 12 mm. de espesor; chapas de material prensado tipo Chapadur o similar, de 1,22 x 3,05 m., de 5 mm. de espesor, con destino a la Fábrica de Muebles. Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica: $ 15.00 moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-757-v.16|12|60

Licitación Pública Nº 395, para el día 16 de diciembre de 1960.

Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires)

Número 395 - Hora: 11.00. Provisión de chapas de hierro galvanizado de diversas medidas, destinadas a la construcción de viviendas prefabricadas en la Fábrica de Muebles. Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto de oferta, si excede de 100.000 00 pesos. Precio de la documentación técnica $ 5 00 moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-758-v.7|12|60

Licitación Pública Nº 394, para el día 16 de diciembre de 1960.

Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires)

Número 394 - Hora: 10.50. Adquisición de tornillos y clavos con destino a la construcción de viviendas de madera prefabricadas en la Fábrica de Muebles de la Dirección General de Ingenieros. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del legajo: $ 10.— moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-753-v.7|12|60

Licitación Pública Nº 393, para el día 16 de diciembre de 1960.

Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires)

Número 393 - Hora: 11.10. Provisión de parquet tipo "Sevilla" o similar, de caldén 30 x 30 cm. con destino a la construcción de viviendas de madera prefabricadas en la Fábrica de Muebles de la Dirección General de Ingenieros. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del legajo: $ 10.— moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-759-v.7|12|60

Licitación Pública Nº 391, para el día 28 de diciembre de 1960.

Número 391 - Hora: 10.30. Adquisición de cocinas, calefones y estufas para gas o supergás, con destino a la construcción de viviendas de madera prefabricadas en la Fábrica de Muebles de la Dirección General de Ingenieros. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la propuesta, si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del legajo: $ 10.— moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-760-v.16|12|60

Licitación Pública Nº 389, para el día 16 de diciembre de 1960.

Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires)

Número 389 - Hora: 10.30. Adquisición de herrajes para obras y muebles (cerraduras, manijas, aldabas, fichas de hierro, bisagras, pasadores, etc.), con destino a la construcción de viviendas de madera prefabricadas en la Fábrica de Muebles de la Dirección General de Ingenieros. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la propuesta, si excede de la suma de $ 100.000.— m|n. Precio del legajo: $ 10.—, moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-761-v.7|12|60

Licitación Pública Nº 390, para el día 16 de diciembre de 1960.

Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires)

Número 390 - Hora: 10.40. Adquisición de material sanitario (lavatorios, bidets, piletas, sopapas, caño de plomo, etc), con destino a la construcción de viviendas de madera prefabricadas en la Fábrica de Muebles de la Dirección General de Ingenieros. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta, si excede de pesos 100.000.— m|n. Precio del legajo: 10.— pesos moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|12-Nº L-762-v.7|12|60

Licitación Pública Nº 380, para el día 23 de diciembre de 1960.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 380. Hora: 10.30. Provisión de un (1) equipo de bombeo centrífugo de eje vertical, con eje protegido, lubricado por agua limpia, destinado al Liceo Militar "General Paz". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica $ 10.00 moneda nacional.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|11-Nº 681-v.12|12|60

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

OFICINA DE COMPRAS

Licitación Pública Nº 2|61 Abto.

Apertura: 22 de diciembre de 1960, a las 12 horas.

Por la provisión de 43.000 kilogramos de acero SAE 1010 trafilado, de Ø 55 mm., en barras de 4 a 5 metros.

Información y pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba y Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

e.1º|12-Nº L. 698-v.13|12 60

Licitación pública Nº 3|61, Abto.

Apertura: 22 de diciembre de 1960, a las 12 horas.

Por la provisión de 21.000 kg. de alambre desnudo cobreado, de 4 mm. de diámetro, con la siguiente composición química: C: 0,08—0,13 % — Mn: 1 a 1,20 % — Si: 0,25 — 0,35 % — S: 0,035 máx. — P: 0,035 máx.

Información y pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba y Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

e.1º|12-Nº L. 699-v.13|12|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "V M"

VILLA MARIA (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60 por la provisión de un millón (1.000.000) de metros de mecha lenta común.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" (Córdoba).

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.26|11-Nº L. 697-v.7|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 212|60, hasta el día 22 de diciembre de 1960 a las 16 horas, para la provisión y entrega en obra de soportes de apoyo tipo "A" y "B" para máquinas cargadoras impulsadoras de cereal para bodegas de barcos, en los elevadores terminales y embarcaderos de: Puertos Nuevo y Madero, de la Capital Federal, San Pedro, Quequén e Ingeniero White, de la Provincia de Buenos Aires y Santa Fe, San Lorenzo, Rosario y Villa Constitución, de la Provincia de Santa Fe. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado, Dirección Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario) y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. Pliego pesos 50.00 m|n. Presupuesto Oficial pesos 784.000,00 m|n. Importe de la garantía: 1 % de la oferta.

e.30|11-Nº 684-v.12|12|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 3.471, hasta el día 22 de diciembre de 1960 a las 15 horas. Provisión de: Acero "A-37", para hormigón armado, según norma IRAM número 502 NIO.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 50.—.

e.30|11-Nº 682-v.12|12|60

Llámase a Licitación Pública número 3.472 hasta el día 20 de diciembre de 1960 a las 15 horas. Provisión de: Cemento Portland común, aprobado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 50.— m|n.

e.28|11-Nº L-641-v.9|12|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Broncería, férulas y llaves maestras de latón. Expediente: 23.198|1960. 26|12|1960 a las 15. Charcas 1840.

e.30|11-Nº 683-v.12|12|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a licitación pública Nº 295-O, hasta el día 4 de enero de 1961 a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio de la Escuela Fábrica Nº 16, sito en San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Presupuesto Of.: $ 31:120.500.00 m|n. Pliegos y consultas: Suministros: DNA (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la División Santa Fe, Calle República de Siria Nº 3000, Ciudad de Santa Fe. Precio documentación: $ 900.00 m|n. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 4 de enero de 1961 a las 18 horas y en la División Santa Fe hasta ocho días hábiles antes de esa fecha.

e.5|12-Nº L-763-v.22|12|60

Llámase a licitación pública número 294-O, hasta el día 3 de enero de 1961 a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio Laboratorios, para la Dirección Nacional de Química, sito en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, Ppto. Of.: pesos 7.286.000.00 m|n. Pliegos y consultas: Suministros. DNA. (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la conducción Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 976, San Juan. Precio documentación: pesos 500,00 m|n. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 3 de enero de 1961 a las 18 horas y en la Conducción Obras de San Juan, hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.5|12-Nº L-764-v.22|12|60

Llámase a licitación pública número 604-M, hasta el día 16 de diciembre de 1960, a las 16 horas. Provisión marco y reja, llaves de paso gas y canillas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministro, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 20.00 m|n.

e.5|12-Nº L-765-v.7|12|60

Llámase a Licitación Pública número 293-O, hasta el día 28 de diciembre de 1960 a las 18 horas para la construcción por "ajuste alzado", de la obra en el Instituto Nacional de la Salud; pabellón viviendas, ecónomo y encargado conservación y pabellón talleres y depósitos, sita en Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 4.205.551.46 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros D. N. A. (Licitaciones, Carlos Calvo 190) piso 1º, Capital. Documentación: $ 500.— moneda nacional.

e.28|11-Nº L-639-v.16|12|60

Llámase a Licitación Pública número 291—O, hasta el día 23 de diciembre de 1960, a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del edificio de la Escuela Fábrica Nº 33 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, sita en Tartagal, Provincia de Salta. — Presupuesto oficial: $ 15.206.412.06 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA. — (Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la División Jujuy de esa Repartición, calle Belgrano Nº 592, San Salvador de Jujuy.

Precio documentación: $ 800 m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 23 de diciembre de 1960, a las 18 horas y en la División Jujuy hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.21|11-Nº L-440-v.7|12|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3.873, para la adquisición de 20 motoniveladoras de 150 HP aproximadamente en la polea; 20 motoniveladoras de 150 HP aprox. en

la polea, con aditamento elevador; 200 motoniveladoras de 110 HP aprox. en la polea; 20 tractores a carriles con topadora, de 170 HP aprox. en la barra de tiro y 60 tractores a carriles con topadora, de 110 HP aprox. en la barra de tiro —de importación—, $ 551.120.000 m|n. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 14 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|12-Nº L-766-v.16|12|60

Licitación Pública Nº 3.869, para la adquisición de repuestos p|plantas asfálticas "Barber Greene" y terminadoras de existencia en plaza, fabricación local o de importación, $ 3.600.000. — Presentación propuestas: 21 de diciembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|11-Nº L-642 v.9|12|60

Licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo Mercedes — Estancia "Las Marías", $ 19.160.369,25. — Presentación propuestas: 22 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.22|11-Nº L-475-v.9|12|60

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 4-P|60

Nº 4-P|60. — 30|XII|60, a las 9 hs. Por la adquisición de 56 camiones.

Pliego de condiciones, planos, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|12-Nº L-787-v.17|12|60

Licitación Pública Nº 113|60

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Repuestos para automotores Chevrolet".

Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de diciembre de 1960, a las 16.30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, Local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.6|12-Nº L-788-v.9|12|60

Licitación Pública Nº 114|60

Llámase a Licitación Pública para contratar "Impresión tapas para el programa-revista de L.R.A. Radio Nacional".

Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de diciembre de 1960, a las 17 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6. piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Dirección Gral. de Administración.

e.6|12-Nº L-789-v.9|12|60

Licitación Pública Nº 115|60

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Talonarios y bloques impresos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de diciembre de 1960, a las 16.00 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.6|12-Nº L-790-v.17|12|60

Licitación Pública Nº 111|960

Llámase a licitación pública para adquirir "aisladores, alambres, cables, etcétera".

Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de diciembre de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.29|11-Nº L-667-v.10|12|60

Secretaría del Transporte

E. N. T. AUTORRUTAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 74

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para la reparación de cuatro carrocerías sobre chássis Leyland Lops, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado en esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 13 a 17 hs. (lunes a viernes). Apertura: 27 de diciembre de 1960 a las 15 hs. en la dirección citada.

e.5|12-Nº L-770-v.16|12|60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Licitación Pública Nº 33|60: provisión de 3.000 vagones; y Licitación Pública Nº 44|60: provisión de dos ferrobarcos. — Sus prórrogas.

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en las licitaciones mencionadas en el título, que las fechas de apertura de ofertas fijadas para los días 7 y 12 del corriente mes han sido diferidas al 22 de diciembre y 11 de enero próximo, respectivamente, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultadas o adquiridos los correspondientes pliegos de condiciones los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.6|12-Nº L-791-v.9|12|60

Provisión de 350.000 tablas para piso de vagones, elaboradas en madera de quebracho blanco y|o cebil.

Licitación Pública número 58|60. — Llámase a presentación de propuestas hasta el día 19 de diciembre de 1960 a las 10 horas, para la provisión del material del título. — Para consultar o retirar el pliego de condiciones corresponderá concurrir los días hábiles de 8 a 13 horas a la Superintendencia de Compras y Almacenes, oficina licitaciones, Avenida Corrientes 389, piso 5º, de esta Capital Federal.

e.29|11-Nº L.669-v.10|12|60.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 63|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. Piso, Oficina 104, Capital Federal, el día 27 de diciembre de 1960, a las 13 horas, para la adquisición de 170 m3. de madera dura (curupay, urunday o lapacho) en rollizos. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.28|11-Nº L-644 v.9|12|60

E. F. E. A. FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Departamento de Suministros)

Se llama a Licitación Pública para la provisión de: Papeles, Cartones y Cartulinas. Expediente M. 60|358, apertura: 16|12|60, 9 horas (Precio del pliego: pesos 10.— moneda nacional. Precio del Pliego de Condiciones General: pesos 5 m|n.).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.5|12-Nº L-767-v.10|12|60

Ferrocarril Gral. Bartolomé Mitre LICITACION PUBLICA

Apertura 20|12|60: 11 hs. Nº 1315. 195.000 en Brin azul.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs. Buenos Aires: Departamento Almacenes, Div. Adquisiciones, Av. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso; en Rosario: Departamento Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras.

e.5|12-Nº L-769-v.16|12|60

E. F. E. A. FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 746: mangas para freno vacío de coches. 10 horas del 30|12|60.

Retirar pliegos en Oficina de Compras de 11.00 a 13.00 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.6|12-Nº L-792-v.17|12|60

Llámase a licitación pública Nº 108|3291, por la venta de 1 (un) lote de tachos, tambores, alambres, recortes de chapas galvanizadas y otros residuos, depositados en Almacenes Alianza, Est. Santos Lugares FCGSM.

Apertura: 28|12|1960.

Pliego de condiciones, presentación de las propuestas y apertura, Oficina de Compras, calle Florida 783, 1er. piso, Oficina 121, Buenos Aires.

e.5|12-Nº L-768-v.7|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 759: edificio administración Retiro y Palermo: Ampliación, reparación y suministros de repuestos a equipos telefónicos automáticos Tipo Rotary 7055 Pabx Standard Electric. Apertura 10 hs. del 2|1|1961.

Presupuesto oficial m$n. 1.200.000.

Valor del pliego (Pliegos y planos): m$n. 200.

Normas de licitación m$n. 40.

Retirar pliegos en oficina Nº 224, 2do. piso, Avenida Santa Fe 4636, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.3|12-Nº L-735-v.15|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 765: Sillas para cambios (Material de vía), 10.40 hs., del 19|12|60.

Nº 760: Poleas para dínamos, 10 hs., del 23|12|60.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, de 9 a 11 hs., en Viamonte 533, 3er. Piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. Piso, Florida 783, Capital.

e.28|11-Nº L-646 v.9|12|60

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientas (300) toneladas de leña de quebracho blanco aserrada en tortas, puesta sobre vagón: 201 toneladas en Puente del Inca y 99 toneladas en Las Cuevas (Provincia de Mendoza).

Fecha de apertura: 27|12|60.

Los pliegos pueden solicitarse en el lugar de la apertura: Administración General de Puente del Inca y Hostería Las Cuevas, calle España Nº 1300, Mendoza.

e.2|12-Nº L-729-v.14|12|60

Licitación Pública Nº 85|60

Llámase a Licitación Pública número 85|60 para la provisión de cubiertas y cámaras, varias medidas.

Fecha de apertura: 26|12|60, a las 16 horas.

Los pliegos pueden solicitarse en el lugar de la apertura: Avenida Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 108, Capital, de 12,30 horas a 19,30 horas y de lunes a viernes.

e.2|12-Nº L-730-v.14|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 71.009|60

Llámase a Licitación Pública número 44|61 para el día 14 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: telas de algodón: sargas de algodón; poplín; trencillas; botones; bobinas de hilo. — El Director Gral. de Administración.

e.6|12-Nº L-793-v.9|12|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 7.220|60

Llámase a Licitación Pública Nº 19|61, para el día 21 de diciembre de 1960, a las 16 horas, para contratar la Reparación del Pabellón Laboratorio del Hospital Nacional Neurosiquiátrico de Mujeres, Capital, Brandsen 2570. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 471, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.2|12-Nº L-731-v.14|12|60

Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres

Licitación Pública 16|61

Expediente 5.264|60

Apertura el 20|12|60, a las 12, en Vieytes 451, Capital.

Adquisición de artículos de cirugía, hemoterapia, laboratorio, electricidad y ferretería; maderas, pinturas, vidrios, metales, acetileno, oxígeno, hipoclorito, plumeros, materiales de construcción, etc.

Pliegos e informes en Vieytes 451, de 7 a 14 y en Vieytes 471, de 12,30 a 19.

e.1º|12-Nº L-705v.-13|12|60

EXPEDIENTE Nº 70.522|60 y 70.373|60

Llámase a Licitación Pública número 42|1961, para el día 22 del mes de diciembre de 1960, a las 17,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública, y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: contratar la adquisición de: útiles varios y libros de oficina y artículos de limpieza y desinfección. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.30|11-Nº 686-v.12|12|60

EXPEDIENTE Nº 70.031|60 y agregados

Llámase a Licitación Pública número 41|61, para el día 22 del mes de diciembre de 1960, a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública (R. Mejía) y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: adq. de carne, frutas, verduras, leche y derivados, etc. etc.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.30|11-Nº 687-v.12|12|60

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION

Dirección Contaduría y Administración

Expediente Nº 1.040|60

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de una (1) pick-up Chevrolet mod. 60 carrozada rural, para pasajeros y espacio para carga.

Apertura: 20 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, donde podrá recabarse pliegos e informes en día hábil de 8 a 13 horas.

e.1º|12-Nº L-706-v.13|12|60

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública número 13|61, para el día 26 de diciembre próximo a las 10 horas con el objeto de contratar la adquisición de "impresos en general para la Justicia del Interior", destinados a diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.6|12-Nº L-794-v.17|12|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DE FORMOSA

Ministerio de Economía

Licitación Pública Nº 13

Expte. J. 14.940|59

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 19 de diciembre de 1960, a las (9) nueve horas, para la venta de aproximadamente dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete kilogramos (2.858.857 kilogramos), maderas "quebracho colorado", aptas y no aptas para tanino, en estado vivas y muertas, que se encuentran dentro de los lotes 7 y 8 de la Zona "A" (Provincia de Formosa).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Licitaciones y Compras, Ministerio de Economía, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, y en la Dirección General de Bosques Provincial, calle San Martín Nº 937, de la Ciudad de Formosa. — Eduardo Navarro, Jefe Interino, Licitaciones y Compras.

e.2|12-Nº L-733-v.14|12|60

Ministerio de Economía

Llámase a Licitación Pública Nº 12, a efectos de contratar la provisión de medicamentos, drogas, etc., con destino al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Formosa.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo, en el Ministerio de Economía —Licitaciones y Compras— Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, el día 12 de diciembre de 1960, a las nueve horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

Formosa, 12|XII|960. — Eduardo Navarro, jefe interino Lic. y Compras.

e.3|12-Nº L-734-v.15|12|60

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Licitación Pública Nº 1. Ejercicio 1960|61.

Apertura: 27 de diciembre de 1960. Hora 10.

Para la construcción de la obra: Item 1, Designación de la obra: Construcción Centro Sanitario en Centenario (Neuquén); Presu. Oficial: $ 4.696.273.50; Valor pliego: $ 500.—

Informes, pliegos y apertura de propuestas en la Dirección de Obras Públicas, Calle Rioja 322, Casa de Gobierno, Neuquén (Cap.).

e.1º|12-Nº L-707-v.13|10|60

Licitación Pública Nº 12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 12|60, para la construcción y armado (materiales y mano de obra) de dos galpones y un tinglado, con un presupuesto oficial de ($ 3.472.200 m|nal.).

Pliegos y consultas, en esta Dirección, calle Saavedra Nº 230, Viedma, Río Negro, donde también tendrá lugar apertura propuestas día 12 de diciembre 1960, a las 10 horas, precio de los pliegos ($ 100.— m|nal.). — Ing. Antonio D. Chimienti. — Presidente Dirección Vialidad de Río Negro.

e.23|11-Nº L-500-v.10|12|60